



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

VICEPRESIDENCIA  
TERCERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**CEDEX**  
CENTRO DE ESTUDIOS  
Y EXPERIMENTACIÓN  
DE OBRAS PÚBLICAS

# COMISIÓN CENTRAL DE EXPLOTACIÓN DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

## Informe de situación

**Junio de 2023**

CENTRO DE ESTUDIOS HIDROGRÁFICOS

PASEO BAJO DE LA VIRGEN DEL  
PUERTO, 3  
28005 MADRID  
TEL.: 91 335 79 00  
FAX: 91 335 79 22



ES09/6695



## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>2</b>	<b>NORMATIVA DEL TRASVASE .....</b>	<b>1</b>
<b>3</b>	<b>LA CABECERA DEL TAJO .....</b>	<b>6</b>
<b>4</b>	<b>APLICACIÓN DE LA REGLA DE EXPLOTACIÓN .....</b>	<b>13</b>
4.1	REGLA DE EXPLOTACIÓN .....	13
4.2	APLICACIÓN TRIMESTRAL DE LA REGLA.....	14
4.3	DETERMINACIÓN DEL VOLUMEN A TRASVASAR MEDIANTE EL MÉTODO PREVISTO PARA SITUACIONES HIDROLÓGICAS EXCEPCIONALES .....	17
4.4	APLICACIÓN SEMESTRAL DE LA REGLA.....	18
<b>5</b>	<b>LA CUENCA ALTA DEL GUADIANA .....</b>	<b>19</b>
<b>6</b>	<b>LA CUENCA DEL JÚCAR .....</b>	<b>22</b>
<b>7</b>	<b>LOS ABASTECIMIENTOS DEL TRASVASE.....</b>	<b>23</b>
<b>8</b>	<b>LOS RIEGOS DEL TRASVASE.....</b>	<b>25</b>
<b>9</b>	<b>CONTRASTE DE LAS HIPÓTESIS DE CÁLCULO DE LA REGLA.....</b>	<b>28</b>
9.1	APORTACIONES .....	28
9.2	DESEMBALSES HACIA EL TAJO .....	30
9.3	EVAPORACIÓN EN ENTREPEÑAS-BUENDÍA.....	32
9.4	VOLUMEN EMBALSADO .....	33
<b>10</b>	<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>34</b>



CEDEX

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Niveles característicos y volúmenes reales embalsados a primeros de mes en el sistema Entrepeñas-Buendía desde el comienzo de la operación del ATS .....	7
Figura 2. Aportaciones entrantes a Entrepeñas y Buendía desde el comienzo de la operación del ATS. ....	8
Figura 3. Aportaciones acumuladas durante los últimos doce meses a Entrepeñas y Buendía desde el comienzo de la operación del ATS.....	9
Figura 4. Niveles característicos y volúmenes embalsados a primeros de mes en el sistema Entrepeñas-Buendía desde octubre de 2014. ....	10
Figura 5. Aportaciones entrantes a Entrepeñas y Buendía junto con la mediana mensual.....	11
Figura 6. Aportaciones entrantes acumuladas en Entrepeñas y Buendía desde 2019/20 y promedio desde 1980 hasta la actualidad. ....	12
Figura 7. Aportaciones acumuladas durante los últimos doce meses a Entrepeñas y Buendía desde octubre de 2014. ....	12
Figura 8. Volúmenes de trasvase autorizados y realizados acumulados en el año 2022/23. ....	13
Figura 9. Evolución de las reservas en Entrepeñas-Buendía y reservas de cálculo para los próximos tres meses .....	15
Figura 10. Evolución de las aportaciones acumuladas durante los últimos doce meses a Entrepeñas y Buendía registradas, con el valor actual y calculadas para los próximos dos meses.....	16
Figura 11. Disponibilidades trimestrales como consecuencia de la aplicación de la regla y volúmenes de trasvase mensuales autorizados. ....	17
Figura 12. Traslase mensual en función de la disponibilidad trimestral. ....	18
Figura 13. Traslases anuales autorizados al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.....	19
Figura 14. Imagen de la zona inundada del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel (1 de junio de 2023).....	20
Figura 15. Evolución de la superficie encharcada en el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel. En línea de trazos se muestra el promedio de los datos disponibles.....	21
Figura 16. Traslases anuales autorizados a la demarcación hidrográfica del Guadiana. ....	22
Figura 17. Consumos mensuales reales y de referencia de las aguas trasvasadas destinadas a abastecimiento. ....	24
Figura 18. Consumos de las aguas trasvasadas destinadas a abastecimiento desde 2019/20 reales y de referencia acumulados mensualmente. ....	25
Figura 19. Consumos mensuales reales (color rojo) y de referencia (color azul) de las aguas trasvasadas destinadas a riego: a) Vega alta y media del Segura; b) Regadíos de Mula y su comarca; c) Lorca y Valle del Guadalentín; d) Riegos de Levante, margen izquierda y derecha, vegas bajas del Segura y saladares de Alicante; e) Campos de Cartagena; f) Valle del Almanzora, en Almería. ....	26
Figura 20. Consumos de las aguas trasvasadas destinadas a riego desde 2019/20 reales y de referencia acumulados mensualmente: a) Vega alta y media del Segura; b) Regadíos de Mula y su comarca; c) Lorca y Valle del Guadalentín; d) Riegos de Levante, margen izquierda y derecha, vegas bajas del Segura y saladares de Alicante; e) Campos de Cartagena; f) Valle del Almanzora, en Almería.....	27
Figura 21. Consumos de las aguas trasvasadas destinadas a riego desde 2019/20 reales y de referencia acumulados mensualmente. ....	28
Figura 22. Aportaciones conjuntas a Entrepeñas y Buendía observadas y de cálculo. Mediana del periodo en servicio del trasvase. ....	29
Figura 23. Evolución de las aportaciones acumuladas durante los últimos doce meses a Entrepeñas y Buendía. Datos observados e hipótesis de cálculo .....	30
Figura 24. Desembalses mensuales reales y de referencia (+25% en línea discontinua) desde Entrepeñas y Buendía hacia el Tajo y desviaciones al alza admisibles.....	31
Figura 25. Desembalses hacia el Tajo desde Entrepeñas y Buendía desde 2019/20 reales y de referencia acumulados mensualmente. ....	32
Figura 26. Evaporaciones en Entrepeñas y Buendía observadas y de cálculo.....	33
Figura 27. Evolución de las reservas en Entrepeñas-Buendía . Datos observados e hipótesis de cálculo.....	34

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Existencias conjuntas (hm <sup>3</sup> ) en Entrepeñas y Buendía que definen las situaciones hidrológicas excepcionales (Nivel 3).....	3
Tabla 2. Desembalses de referencia hacia la cuenca del Tajo (hm <sup>3</sup> ). .....	4
Tabla 3. Consumos de referencia de las aguas trasvasadas (hm <sup>3</sup> ). .....	5
Tabla 4. Definición de la regla de explotación.....	14
Tabla 5. Aplicación trimestral de la regla de explotación a comienzos de junio de 2023.....	15
Tabla 6. Aplicación semestral de la regla de explotación a comienzos de junio de 2023.....	18
Tabla A1. Trasvases autorizados por el Consejo de Ministros.....	1
Tabla A2. Trasvases autorizados por la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.3	3
Tabla A3. Trasvases autorizados por la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura desde octubre de 2014. ....	4
Tabla A4. Parámetros para la predicción plurimensual de aportaciones. ....	5
Tabla A5. Evaporaciones mensuales esperables (hm <sup>3</sup> ) según las existencias a comienzos de mes...6	6
Tabla A6. Datos básicos remitidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo en cumplimiento del procedimiento de aplicación de la regla de explotación del ATS (hm <sup>3</sup> ). .....	7
Tabla A7. Aportaciones entrantes a Entrepeñas y Buendía desde 1980/81 hasta 2021/22 ordenadas de mayor a menor dentro de cada mes y aportaciones en los meses transcurridos de 2022/23 (hm <sup>3</sup> ). Señaladas en rojo las posiciones que ocupan las aportaciones de este año hidrológico. Marcadas con recuadro las aportaciones del año hidrológico anterior (2021/22). ....	8
Tabla A8. Aportaciones entrantes a Entrepeñas y Buendía desde 1980/81 hasta 2021/22 acumuladas desde octubre de cada año y ordenadas de mayor a menor dentro de cada periodo y aportaciones en los meses transcurridos de 2022/23 (hm <sup>3</sup> ). Señaladas en rojo las posiciones que ocupan las aportaciones de este año hidrológico. Marcadas con recuadro las aportaciones acumuladas del año hidrológico anterior (2021/22).....	9



## **1 INTRODUCCIÓN**

La Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura se constituyó en 1978, poco antes de la terminación de las obras del trasvase, con el cometido fundamental de ejercer la supervisión de su régimen de explotación y el control y la coordinación de las confederaciones hidrográficas encargadas de gestionar su explotación.

En la actualidad, la Comisión autoriza los volúmenes de trasvase en condiciones de normalidad hidrológica. Si se presentan circunstancias hidrológicas excepcionales, es la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico<sup>1</sup> quien los autoriza, previo informe de la Comisión. La autorización de la Comisión se efectúa preferentemente por semestres y en el caso de la Ministra preferentemente por trimestres, aunque en ambos casos se prevé la utilización justificada de plazos diferentes.

De acuerdo con el procedimiento aprobado por la propia Comisión, las confederaciones hidrográficas del Tajo, Guadiana, Júcar y Segura, la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y la administración hidráulica competente en la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, deben elaborar, antes de cada reunión de la Comisión, un documento de situación en el que se recojan los aspectos relevantes para el común conocimiento y la explotación del Acueducto Tajo-Segura.

Con estos documentos de situación, la Dirección General del Agua debe elaborar un informe de situación integrado único, sintetizando las contribuciones recibidas junto con otros datos que se estime oportuno aportar e incluyendo un apartado específico de aplicación de la regla de explotación.

El procedimiento prevé, asimismo, que la Dirección General del Agua solicite, si lo considera conveniente, la asistencia técnica del Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX para la realización de estos trabajos.

Haciendo uso de esta posibilidad, la Comisión, en su reunión del 18 de noviembre de 2016, acordó que a partir del mes de enero de 2017 se encargase el CEDEX de la elaboración de este informe integrado.

El presente documento se elabora en cumplimiento de este acuerdo y pretende constituir una síntesis que refleje la situación existente en las fechas inmediatamente anteriores a la reunión de la Comisión, incluyendo un apartado específico de aplicación de la regla de explotación.

## **2 NORMATIVA DEL TRASVASE**

El trasvase Tajo-Segura está regulado por un numeroso conjunto de disposiciones de diverso rango. A continuación, se enumeran las principales normas que afectan a su explotación.

---

<sup>1</sup> La Ministra delegó esta competencia en el titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente mediante la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias (disposición quinta, 2.e). BOE núm. 129, de 31 de mayo de 2021, pág. 66634.

#### Disposiciones generales:

- Ley 21/1971, de 19 de junio, sobre el aprovechamiento conjunto Tajo-Segura.
- Ley 52/1980, de 16 de octubre, de Regulación del Régimen Económico de la explotación del acueducto Tajo-Segura.

#### Disposiciones sobre la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura:

- Real Decreto 1982/1978, de 26 de julio, sobre la organización de los servicios encargados de gestionar la explotación de la infraestructura hidráulica “Trasvase Tajo-Segura”.
- Real Decreto 2529/1980, de 14 de noviembre, por el que se incorporan nuevos Vocales a la Comisión de Explotación del Acueducto Tajo-Segura.
- Real Decreto 2530/1985, de 27 de diciembre, sobre régimen de explotación y distribución de funciones en la gestión técnica y económica del acueducto Tajo-Segura.

#### Disposiciones sobre derivación de recursos a la cuenca del Guadiana:

- Ley 13/1987, de 17 de julio, de Derivación de Volúmenes de Agua de la Cuenca Alta del Tajo, a través del Acueducto Tajo-Segura, con carácter experimental, con destino al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.
- Real Decreto-Ley 8/1995, de 4 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes de mejora del aprovechamiento del trasvase Tajo-Segura

#### Disposiciones sobre la regla de explotación:

- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura<sup>2</sup>.
- Real Decreto 638/2021, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura<sup>3</sup>.
- Procedimiento de aplicación de la regla de explotación del ATS, aprobado por la Comisión en la reunión del 3 de octubre de 2016.

---

<sup>2</sup> Informado favorablemente por la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura en sesión celebrada el 24 de junio de 2014.

<sup>3</sup> Informado favorablemente por la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura en sesión celebrada el 23 de julio de 2020.

La regla de explotación actualmente vigente es una actualización de la regla aprobada en 1997 por la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, en la que se han revisado los valores de sus magnitudes básicas definitorias<sup>4</sup>.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 21/2015 y en el artículo único del Real Decreto 638/2021, en función de las existencias conjuntas en los embalses de Entrepeñas y Buendía a comienzos de cada mes, se establecen los siguientes niveles mensuales con arreglo a los que se acuerda la realización de los trasvases, con un máximo anual total de 650 hm<sup>3</sup> en cada año hidrológico (600 para el Segura y 50 para el Guadiana):

Nivel 1. Se da cuando las existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía son iguales o mayores que 1.300 hm<sup>3</sup> o cuando las aportaciones conjuntas entrantes a estos embalses en los últimos doce meses son iguales o mayores que 1.400 hm<sup>3</sup>. En este caso, la Comisión autorizará un trasvase mensual de 60 hm<sup>3</sup> hasta el máximo anual antes referido.

Nivel 2. Se da cuando las existencias conjuntas de Entrepeñas y Buendía son inferiores a 1.300 hm<sup>3</sup>, sin llegar a los niveles previstos en el Nivel 3, y las aportaciones conjuntas registradas en los últimos doce meses son inferiores a 1.400 hm<sup>3</sup>. En este caso, la Comisión autorizará un trasvase mensual de 27 hm<sup>3</sup>, hasta el máximo anual antes referido.

Nivel 3. Se da cuando las existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía no superan, a comienzos de mes, los valores mostrados en la tabla 1. En este nivel, denominado situación hidrológica excepcional, la Ministra podrá autorizar discrecionalmente y de forma motivada un trasvase de 20 hm<sup>3</sup>/mes como máximo<sup>5</sup>.

Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
613	609	605	602	597	591	586	645	673	688	661	631

Tabla 1. Existencias conjuntas (hm<sup>3</sup>) en Entrepeñas y Buendía que definen las situaciones hidrológicas excepcionales (Nivel 3).

Nivel 4. Se da esta situación cuando las existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía son inferiores a 400 hm<sup>3</sup>, en cuyo caso no cabe aprobar trasvase alguno.

<sup>4</sup> La regla de explotación original fue aprobada por la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura en su reunión de 28 de noviembre de 1997. Se describe detalladamente en la publicación del año 2000 del Ministerio de Medio Ambiente *Tres casos de planificación hidrológica* (ISBN 84-8320-106-2, páginas 69-122), en la que se incluye su justificación técnica, su comparación con otras reglas y los pasos a seguir para su aplicación práctica.

<sup>5</sup> Con anterioridad a la Ley 21/2015, la decisión sobre volúmenes de trasvase en condiciones hidrológicas excepcionales era adoptada por el Consejo de Ministros, previa propuesta de la Comisión Central de Explotación. En las tablas A1 y A2 del Anejo se incluyen los trasvases autorizados por el Consejo de Ministros y por la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico desde la entrada en servicio del trasvase. La tabla A3 incluye los trasvases autorizados por la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura desde octubre de 2014.



CEDEX

Este umbral de 400 hm<sup>3</sup> a partir del cual se puede considerar que hay aguas excedentarias, se establece en la disposición final segunda de la Ley 21/2015, que modifica la disposición adicional tercera de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, en la que se fijaba un umbral de 240 hm<sup>3</sup>.

El artículo 2 del Real Decreto 773/2014 indica el procedimiento a seguir para la predicción de las aportaciones mensuales futuras en la aplicación plurimensual de la regla. El procedimiento parte de la aportación registrada o estimada en el mes anterior al de comienzo de la predicción y utiliza 3 parámetros mensuales que se incluyen en la tabla A4 del Anejo.

Las previsiones de aportaciones se realizan para periodos no superiores a 6 meses, salvo que la situación en el mes inicial sea de nivel 3 o 4, en cuyo caso las previsiones se realizan a lo sumo cada 3 meses.

El artículo 4 del mismo Real Decreto fija los desembalses a efectuar desde la presa de Bolarque para la satisfacción de las necesidades ambientales y socioeconómicas de la cuenca del Tajo, que son los indicados en la tabla siguiente.

Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Total
25	18	19	19	18	23	23	31	42	60	51	36	365

Tabla 2. Desembalses de referencia hacia la cuenca del Tajo (hm<sup>3</sup>).

Estos valores mensuales no pueden superarse en más de un 25% durante la operación normal y no se admiten desviaciones que supongan incremento sobre el volumen máximo de desembalse anual.

Los desembalses de referencia se podrán superar por razones de seguridad o mal funcionamiento de las infraestructuras, por laminación de avenidas o por requerimientos ambientales o sanitarios no previstos, lo que deberá ser justificado por la Confederación Hidrográfica del Tajo en escrito remitido a la Dirección General del Agua en un plazo de 3 meses.

También se prevé que los desembalses puedan incrementarse hasta en 2 m<sup>3</sup>/s adicionales cuando lo requiera el abastecimiento del sistema atendido por el Canal de Isabel II desde la toma de la presa de Valdajos, aunque estos caudales anuales no computarán a efectos del volumen máximo anual admisible.

En cuanto a la distribución de los volúmenes trasvasados, la disposición adicional quinta de la Ley 21/2015 determina que los volúmenes cuyo trasvase haya sido autorizado se distribuyan entre abastecimientos y regadíos, en la proporción de un 25% para abastecimiento y el 75% restante para regadío, hasta el máximo de sus dotaciones anuales, y asegurando siempre al menos 7,5 hm<sup>3</sup>/mes para los abastecimientos urbanos.

El artículo 3 del Real Decreto 773/2014 define los siguientes valores mensuales de referencia para el consumo en destino de las aguas trasvasadas, por usos y zonas de riego:

Unidad de demanda	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Total
Guadiana													50 <sup>6</sup>
Abastecimientos	9,03	8,36	8,22	8,17	7,49	8,46	8,53	9,26	10,02	11,34	11,39	9,73	110
Vega alta y media del Segura	3,85	2,28	1,54	2,09	3,31	4,51	5,62	7,36	8,49	9,41	8,87	7,67	65
Regadíos de Mula y su comarca	0,18	0,11	0,13	0,05	0,38	0,56	0,74	1,03	1,04	1,35	1,31	1,12	8
Lorca y Valle del Guadalentín	5,24	4,5	2,73	2,43	4,06	4,76	6,06	5,82	6,30	7,58	7,79	7,73	65
Riegos de Levante, vegas bajas del Segura y saladares de Alicante	8,76	5,97	3,68	4,43	7,49	10,09	8,59	11,22	13,92	16,38	18,86	15,61	125
Campos de Cartagena	10,33	7,50	4,42	5,95	8,5	9,44	10,09	11,61	12,41	14,10	13,96	13,69	122
Valle del Almanzora, en Almería	1,02	1,36	0,74	0,52	0,92	1,09	1,16	1,62	1,60	1,64	1,66	1,67	15

Tabla 3. Consumos de referencia de las aguas trasvasadas (hm<sup>3</sup>).

No pueden superarse los valores máximos anuales indicados en la tabla, que fueron establecidos en la Ley 52/1980 (disposición adicional primera) y en el Real Decreto-ley 8/1995 (artículo 1), ni aplicar las aguas trasvasadas a destinos diferentes de los señalados.

Los valores mensuales para regadío indicados en la tabla pueden variar según las necesidades de los cultivos, pero no se admiten desviaciones que supongan incremento sobre el volumen máximo de trasvase anual autorizado.

Si durante el transporte de las aguas trasvasadas se producen menores pérdidas de las consideradas para calcular las cifras ofrecidas en la tabla (15%), los recursos adicionales generados se distribuirán en un 70% para regadíos, en proporción a los valores de las zonas regables indicadas, y un 30% para abastecimientos en la provincia de Almería, según la disposición final primera de la Ley 21/2015.

Para la aplicación de la regla de explotación, de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Comisión, la Confederación Hidrográfica del Tajo, a comienzos de cada mes, debe disponer la siguiente información volumétrica correspondiente a las 0 horas del día 1 del mes:

1. Existencias embalsadas totales reales en el sistema Entrepeñas-Buendía.
2. Volumen formalmente autorizado en meses anteriores pero que permanece todavía en el sistema, pendiente de enviar al ATS. La diferencia entre 1 y 2 se denomina volumen de embalse efectivo.

Igualmente, debe disponer la siguiente información correspondiente al mes que acaba de concluir:

3. Volumen realmente enviado desde el embalse de La Bujeda al ATS.
4. Aportación entrante al sistema Entrepeñas-Buendía.

<sup>6</sup> Volumen medio anual, computado sobre un periodo máximo de 10 años.



CEDEX

5. Volúmenes previamente autorizados para ser trasvasados, acumulados en dicho mes.
6. Desembalse realmente producido desde Entrepeñas y Buendía hacia el río Tajo
7. Evaporación producida en Entrepeñas y Buendía.
8. Previsión, en su caso, de eventuales desembalses extraordinarios o circunstancias hidrológicas singulares que puedan ser relevantes y deban ser conocidas por la Comisión.

Las dos primeras magnitudes se expresan en  $\text{hm}^3$  y las restantes en  $\text{hm}^3/\text{mes}$ . Todas las cifras se redondean a par por la Confederación y se expresan con una cifra decimal. Los cálculos se ejecutan sin efectuar ningún redondeo y los resultados finales se presentan en  $\text{hm}^3$  redondeados a par con una cifra decimal.

Para las previsiones de evaporación mensual se utilizan los valores habitualmente empleados, definidos en la regla de explotación original aprobada por la Comisión en 1997 e incluidos en la tabla A4 del Anejo.

Por último, en el caso concreto de las situaciones hidrológicas excepcionales, el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX ha propuesto un procedimiento para la aplicación de la regla de explotación<sup>7</sup>, consistente en determinar el trasvase mensual en función de la disponibilidad de los tres próximos meses. De acuerdo con este procedimiento, el trasvase de un mes es la tercera parte de la disponibilidad trimestral si esta disponibilidad es superior a  $22,5 \text{ hm}^3$ . En caso contrario, el trasvase se limita a  $7,5 \text{ hm}^3$ , siempre que este volumen se encuentre disponible.

### **3 LA CABECERA DEL TAJO**

Las existencias conjuntas embalsadas en Entrepeñas y Buendía desde el inicio de la operación del trasvase han evolucionado mensualmente según se muestra en la figura siguiente, en la que se han trazado los niveles fijados en la regla de explotación original y en la regla actualmente vigente.

---

<sup>7</sup> La Comisión Central de Explotación acordó acometer un estudio que permitiera identificar un procedimiento objetivo de aplicación de la regla de explotación del trasvase en situación hidrológica excepcional y encargar dicho estudio al Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX. Los resultados del estudio fueron presentados en la reunión de la Comisión celebrada el 6 de marzo de 2019 y se recogen en el informe titulado *Nota técnica sobre la aplicación de la regla de explotación del trasvase Tajo-Segura en situación hidrológica excepcional (nivel 3)*.

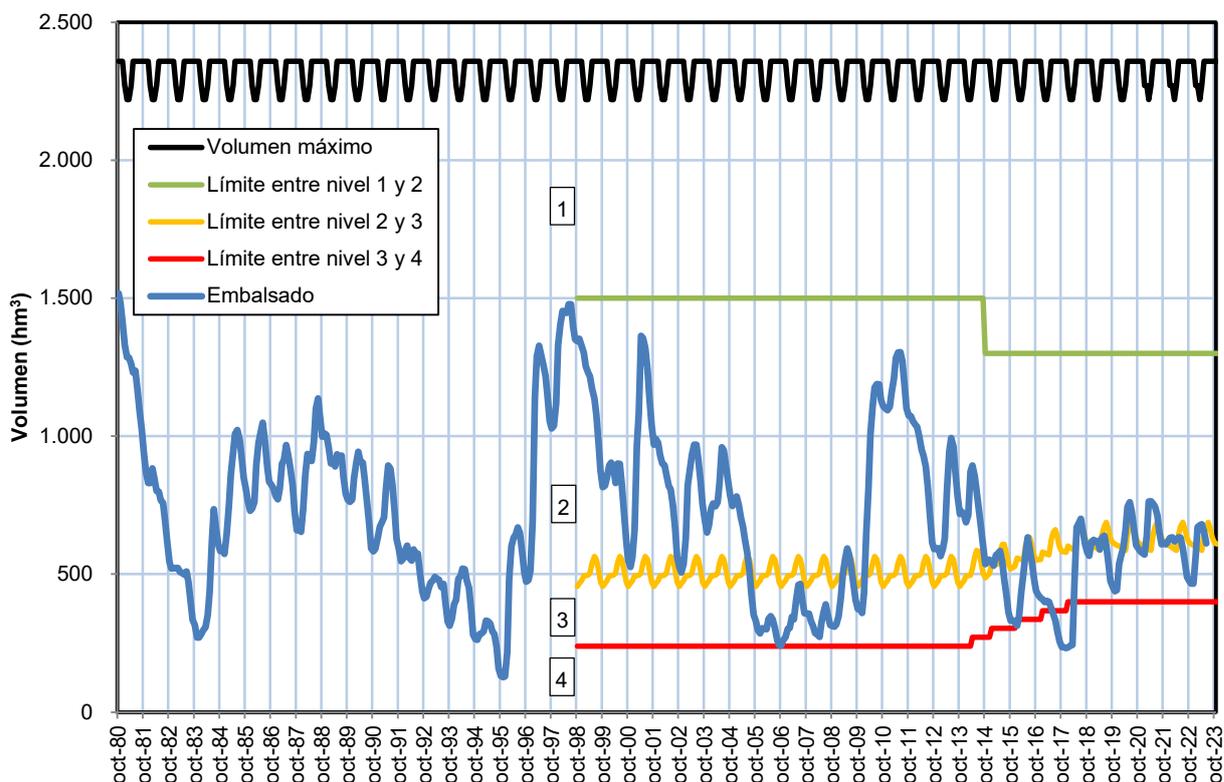


Figura 1. Niveles característicos y volúmenes reales embalsados a primeros de mes en el sistema Entrepeñas-Buendía desde el comienzo de la operación del ATS<sup>8</sup> <sup>9</sup>.

Según la información básica facilitada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente a 1 de junio de 2023 e incluida en la tabla A6 del Anejo<sup>10</sup>, el volumen embalsado es de 637,8 hm<sup>3</sup> y el volumen autorizado a trasvasar pendiente de enviar es 26,0 hm<sup>3</sup>, por lo que el volumen de embalse efectivo es de 611,8 hm<sup>3</sup>.

En la siguiente figura se muestran las aportaciones hídricas entrantes a Entrepeñas y Buendía.

<sup>8</sup> Desde noviembre de 2016 se representa el volumen de embalse efectivo.

<sup>9</sup> Desde diciembre de 2018 el volumen embalsado es el correspondiente a la nueva batimetría realizada.

<sup>10</sup> Los datos básicos en cuanto a la variación mensual del volumen embalsado en Entrepeñas y Buendía no son el resultado del balance de entradas y salidas del mes del sistema Entrepeñas, Buendía, La Bujeda y Bolarque. A ese dato habría que sumarle la variación de los volúmenes embalsados en La Bujeda y en Bolarque más la aportación en el tramo entre Entrepeñas y Bolarque para obtener el estado del sistema.

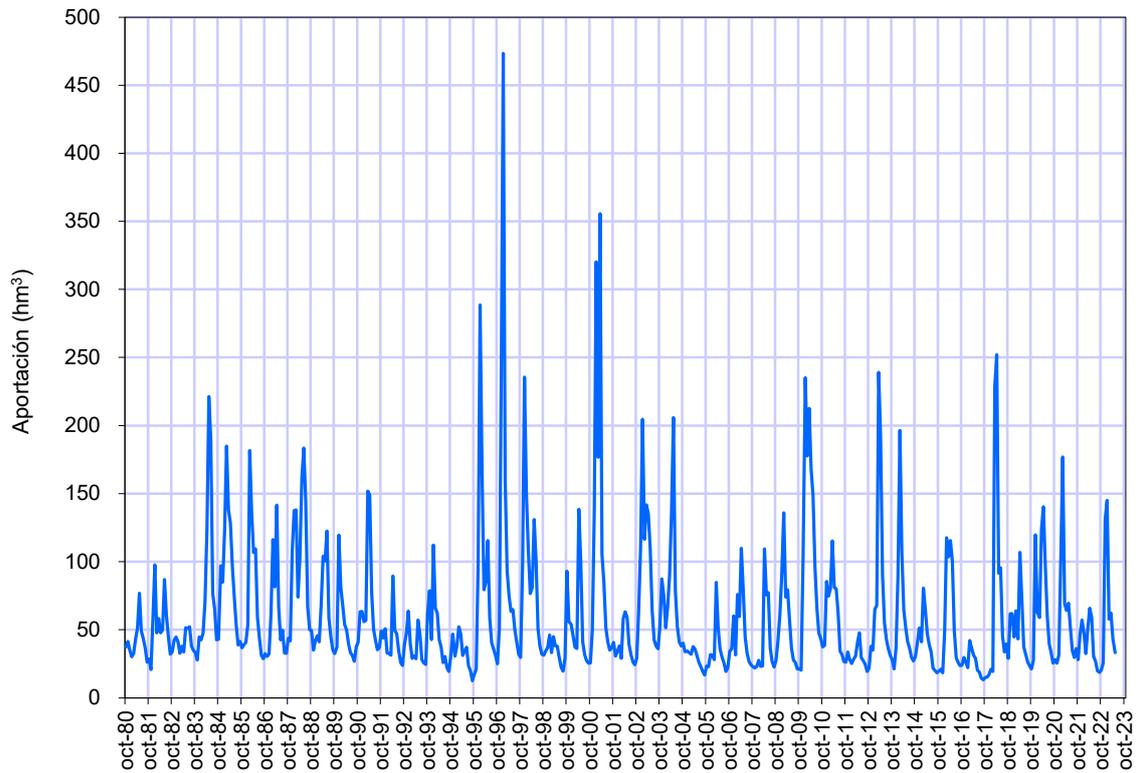


Figura 2. Aportaciones entrantes a Entrepeñas y Buendía desde el comienzo de la operación del ATS.

Según la información básica facilitada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente a 1 de junio de 2023 e incluida en la tabla A6 del Anejo, la aportación del mes de mayo ha sido de 33,1 hm<sup>3</sup>.

En la siguiente figura se muestra la evolución de las aportaciones conjuntas entrantes al sistema Entrepeñas-Buendía acumuladas en 12 meses desde la entrada en servicio del trasvase, junto con los niveles fijados en la regla de explotación original, en su primera modificación y en la regla actualmente vigente. Estas aportaciones acumuladas y las existencias conjuntas embalsadas constituyen las dos magnitudes básicas requeridas para la aplicación de la regla de explotación.

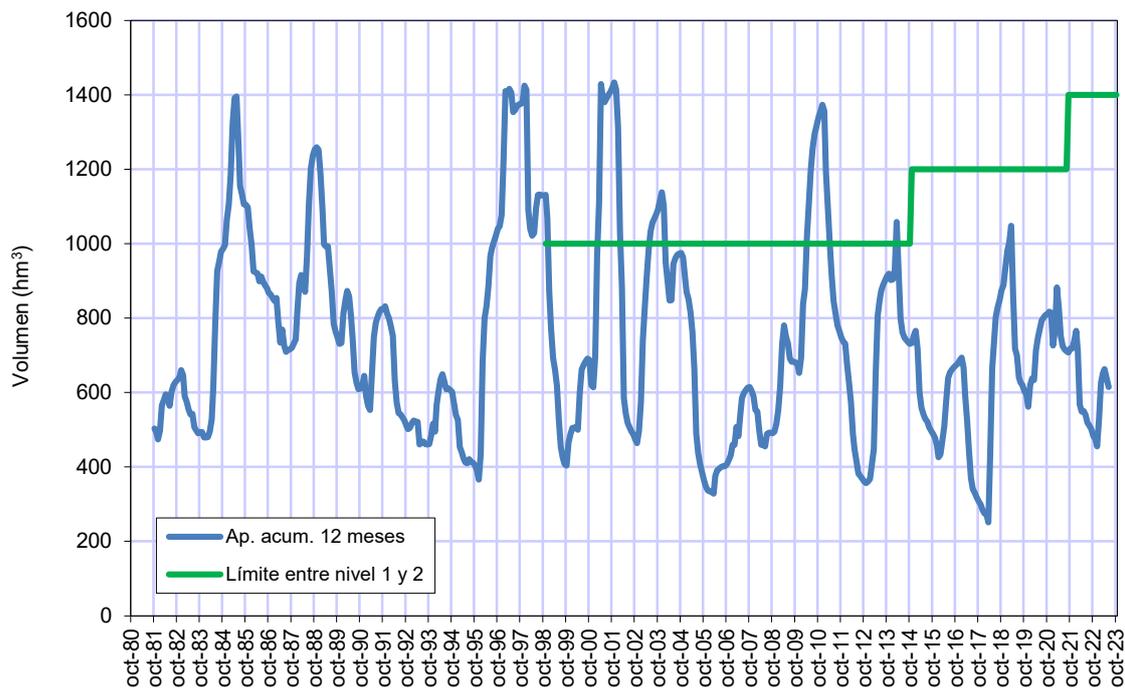


Figura 3. Aportaciones acumuladas durante los últimos doce meses a Entrepeñas y Buendía desde el comienzo de la operación del ATS.

En la figura siguiente se muestra el detalle de la evolución de existencias en Entrepeñas y Buendía desde la entrada en vigor de la nueva regla en octubre de 2014.

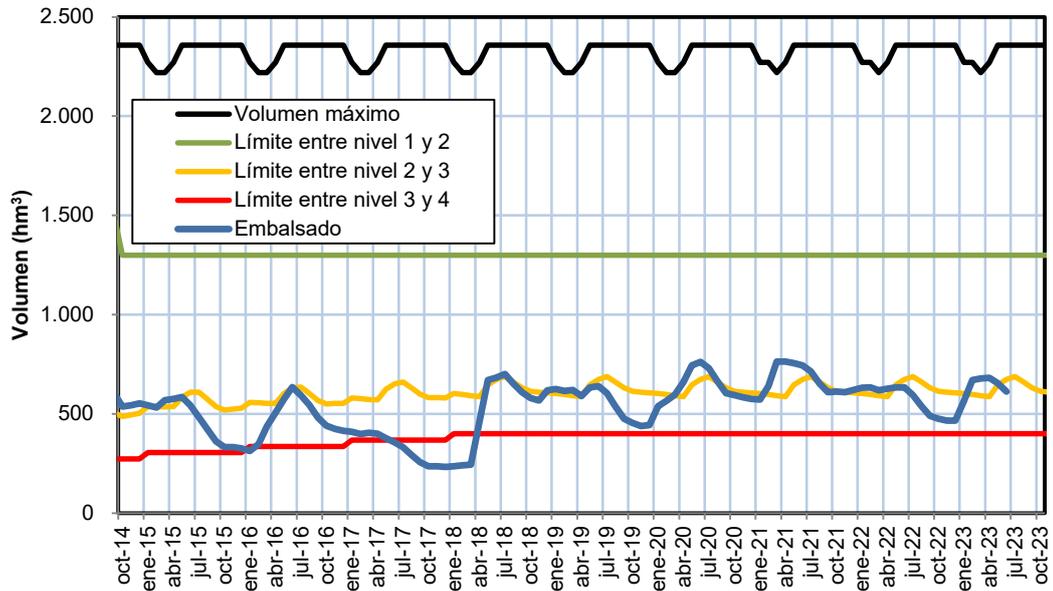


Figura 4. Niveles característicos y volúmenes embalsados a primeros de mes en el sistema Entrepeñas-Buendía desde octubre de 2014<sup>1112</sup>.

En la figura siguiente se muestra la evolución de la aportación conjunta que ha entrado mensualmente a Entrepeñas y Buendía desde la entrada en vigor de la nueva regla en octubre de 2014, junto con la mediana mensual desde la entrada en servicio del trasvase.

<sup>11</sup> Desde noviembre de 2016 se representa el volumen de embalse efectivo.

<sup>12</sup> Desde diciembre de 2018 el volumen embalsado es el correspondiente a la nueva batimetría realizada.

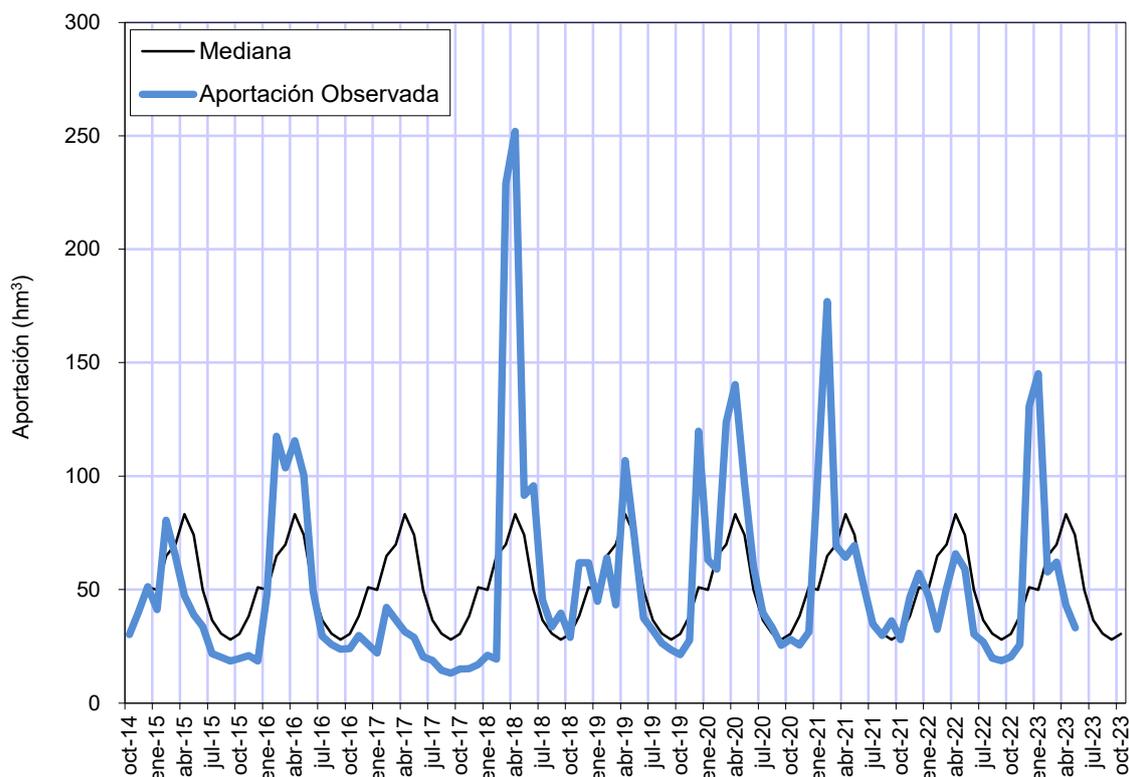


Figura 5. Aportaciones entrantes a Entrepeñas y Buendía junto con la mediana mensual.

En la tabla A7 del Anejo se muestran las aportaciones mensuales a Entrepeñas y Buendía registradas desde la puesta en servicio del trasvase (42 años hidrológicos completos) ordenadas de mayor a menor dentro de cada mes. Como se aprecia, el año hidrológico 2022/23 comenzó con un valor mensual situado en la cuarta posición más baja de la serie histórica y durante noviembre las aportaciones también fueron bajas. Durante el mes de diciembre, sin embargo, la aportación se incrementó notablemente, alcanzando la cuarta posición más alta de la serie. En el mes de enero, las aportaciones fueron también elevadas, situándose en la séptima posición más alta de la serie. Durante el mes de febrero se produjo un gran descenso de las aportaciones, descendiendo dos nuevas posiciones el mes de marzo. En los meses de abril y mayo, las aportaciones se han reducido de nuevo, registrándose en mayo la tercera posición más baja de la serie histórica.

En la tabla A8 del Anejo se muestran las aportaciones mensuales a Entrepeñas y Buendía registradas desde la puesta en servicio del trasvase, acumuladas parcialmente desde octubre de cada año y ordenadas de mayor a menor dentro de cada mes. En los ocho primeros meses del presente año hidrológico, la aportación acumulada, 518,6 hm<sup>3</sup>, se sitúa en la zona central de la serie histórica.

La figura siguiente muestra las aportaciones acumuladas en Entrepeñas y Buendía en los tres últimos años hidrológicos completos y en el presente año, así como el valor promedio desde la entrada en servicio del trasvase.

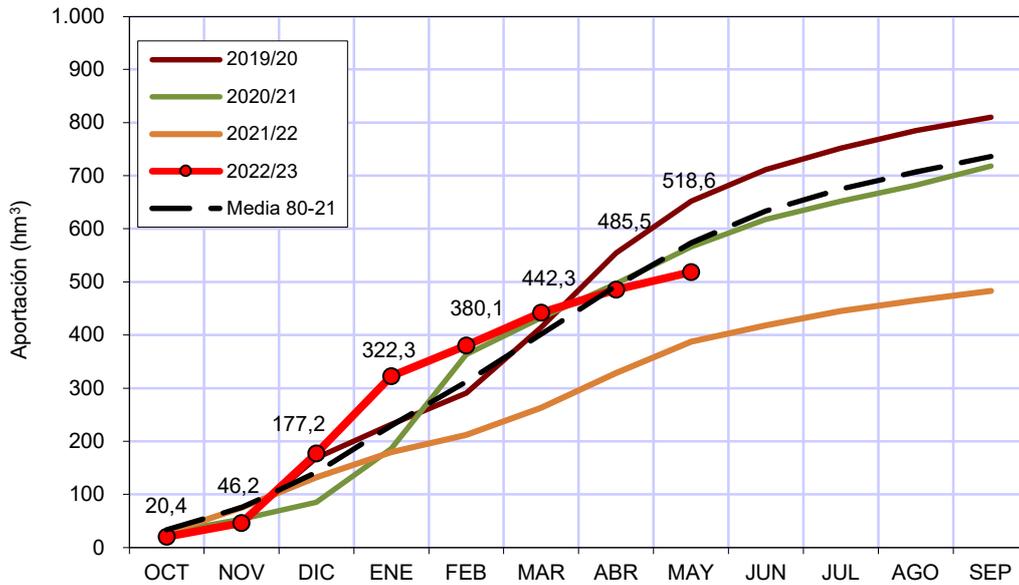


Figura 6. Aportaciones entrantes acumuladas en Entrepeñas y Buendía desde 2019/20 y promedio desde 1980 hasta la actualidad.

Finalmente, la siguiente figura muestra las aportaciones acumuladas entrantes al sistema durante los últimos 12 meses. El valor de las aportaciones acumuladas durante los 12 meses anteriores a junio es de 614,3 hm<sup>3</sup>.

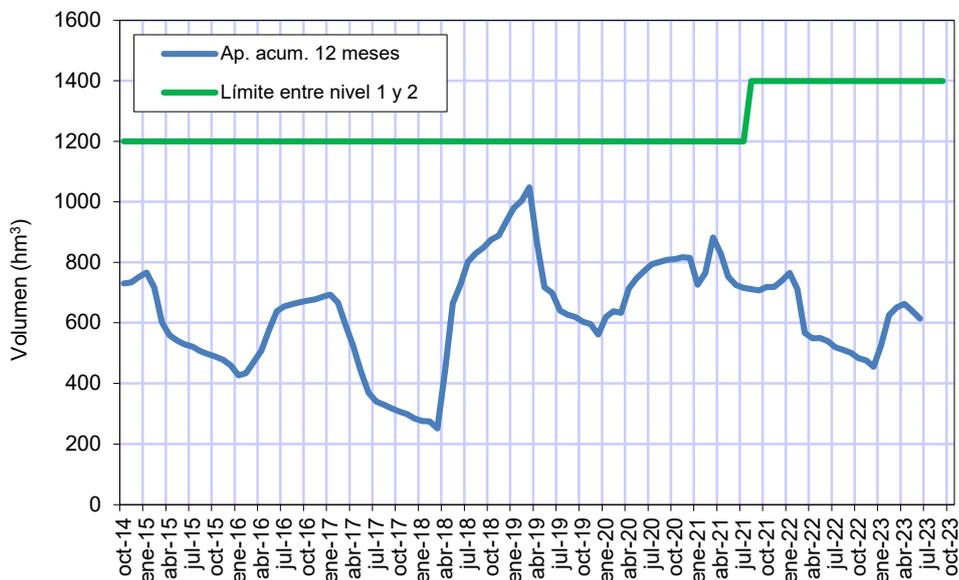


Figura 7. Aportaciones acumuladas durante los últimos doce meses a Entrepeñas y Buendía desde octubre de 2014.

La siguiente figura muestra los volúmenes de trasvase autorizados durante este año hidrológico, junto con los envíos realizados hasta el 1 de junio.

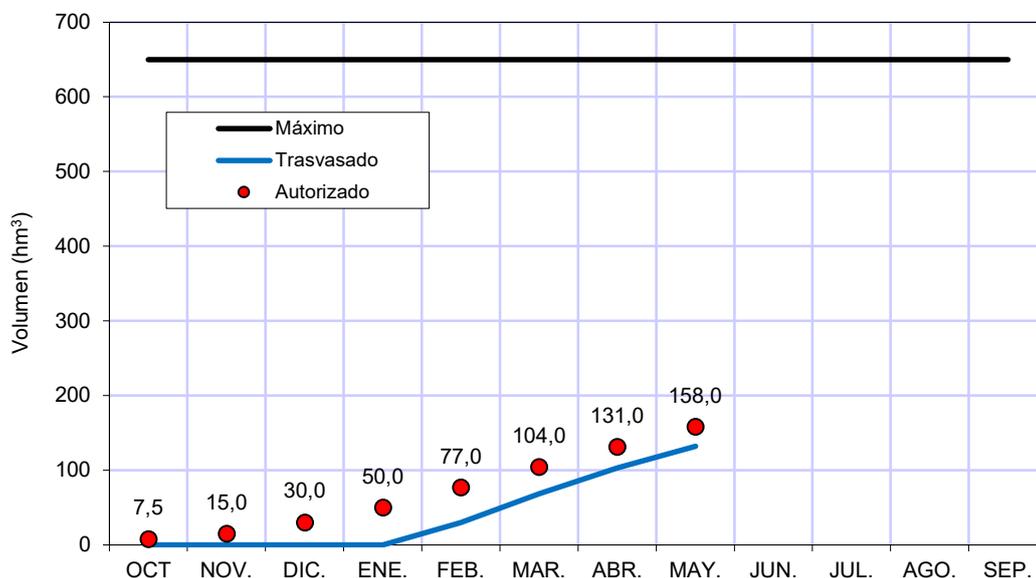


Figura 8. Volúmenes de trasvase autorizados y realizados acumulados en el año 2022/23.

El volumen autorizado hasta la fecha es de 158,0 hm<sup>3</sup> (156,8 para el Segura y 1,2 para el Guadiana), por lo que el resto trasvasable hasta el máximo anual es de 492,0 hm<sup>3</sup> (443,2 hm<sup>3</sup> para el Segura y 48,8 hm<sup>3</sup> para el Guadiana). Del volumen autorizado se han trasvasado 132,0 hm<sup>3</sup> a 1 de junio, de los cuales, 131,7 hm<sup>3</sup> se han trasvasado al Segura y 0,3 hm<sup>3</sup> al Guadiana.

La Confederación Hidrográfica del Tajo no ha comunicado ninguna circunstancia singular relevante este mes.

## 4 APLICACIÓN DE LA REGLA DE EXPLOTACIÓN

### 4.1 REGLA DE EXPLOTACIÓN

La tabla siguiente resume las condiciones de existencias embalsadas en Entrepeñas y Buendía y de aportaciones acumuladas para la definición de los niveles de explotación y los correspondientes volúmenes de trasvase, conforme a lo indicado en el apartado 2 de este informe.

Nivel	Condiciones	Volumen trasvasable (hm <sup>3</sup> /mes)
1	Existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía iguales o mayores que 1.300 hm <sup>3</sup> o aportaciones conjuntas entrantes a estos embalses en los últimos doce meses iguales o mayores que 1.400 hm <sup>3</sup> .	60
2	Existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía inferiores a 1.300 hm <sup>3</sup> , sin llegar a los volúmenes previstos en Nivel 3, y aportaciones conjuntas registradas en los últimos doce meses inferiores a 1.400 hm <sup>3</sup> .	27
3	Existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía no superan, a comienzos de mes, los valores mostrados en la tabla 1.	Máximo 20
4	Existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía inferiores a 400 hm <sup>3</sup> .	0

Tabla 4. Definición de la regla de explotación.

Como se ha indicado en el apartado anterior, las aportaciones conjuntas entrantes a Entrepeñas y Buendía en los últimos doce meses han sido inferiores a 1.400 hm<sup>3</sup> y las existencias conjuntas efectivas a 1 de junio en Entrepeñas y Buendía son 611,8 hm<sup>3</sup>. Estas existencias son inferiores al valor de 673 hm<sup>3</sup> correspondiente al límite de la situación hidrológica excepcional en junio (tabla 1) y superiores a 400 hm<sup>3</sup>, por lo que el sistema se encuentra en nivel 3. Es decir, el sistema entra en situación hidrológica excepcional.

En esta situación corresponde a la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la autorización del volumen de trasvase, previo informe de la Comisión. La Ministra podrá autorizar, discrecionalmente y de forma motivada, preferentemente por trimestres, un trasvase de 20 hm<sup>3</sup>/mes como máximo.

A continuación, se presenta la aplicación trimestral de la regla.

## 4.2 APLICACIÓN TRIMESTRAL DE LA REGLA

Teniendo en cuenta las existencias conjuntas efectivas en Entrepeñas y Buendía a comienzos de junio (611,8 hm<sup>3</sup>), las aportaciones calculadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2 del Real Decreto 773/2014 y los parámetros incluidos en la tabla A4 del Anejo, los desembalses para atender las demandas propias de la cuenca del Tajo, indicados en la tabla 2, y las evaporaciones previstas según la tabla A5 del Anejo, se obtienen los resultados que se muestran en la tabla adjunta.

Mes	Volumen inicial (hm <sup>3</sup> )	Aportación acumulada 12 meses (hm <sup>3</sup> )	Umbral nivel 4 (hm <sup>3</sup> )	Umbral nivel 3 (hm <sup>3</sup> )	Nivel	Aportación supuesta (hm <sup>3</sup> )	Consumo Tajo (hm <sup>3</sup> )	Excedentes (hm <sup>3</sup> )	Trasvase (hm <sup>3</sup> )	Evap. (hm <sup>3</sup> )	Vol. final (hm <sup>3</sup> )
jun-23	611,8	614,3	400	673	3	23,2	42	211,8	20,0	6	567,0
jul-23	567,0	607,2	400	688	3	23,4	60	167,0	20,0	9	501,4
ago-23	501,4	603,6	400	661	3	22,2	51	101,4	20,0	8	444,6

Tabla 5. Aplicación trimestral de la regla de explotación a comienzos de junio de 2023.

Como puede apreciarse, el sistema se encuentra en condiciones hidrológicas excepcionales (nivel 3) durante todo el trimestre, pudiéndose trasvasar el volumen máximo mensual de 20 hm<sup>3</sup>. El sistema finalizaría el trimestre con unas reservas de unos 445 hm<sup>3</sup>. A lo largo del trimestre junio-agosto, por tanto, se podrían trasvasar 60 hm<sup>3</sup> como máximo.

En la figura siguiente se muestra el detalle de la evolución reciente de las existencias embalsadas en el sistema Entrepeñas-Buendía y las reservas calculadas para los próximos tres meses de acuerdo con la regla.

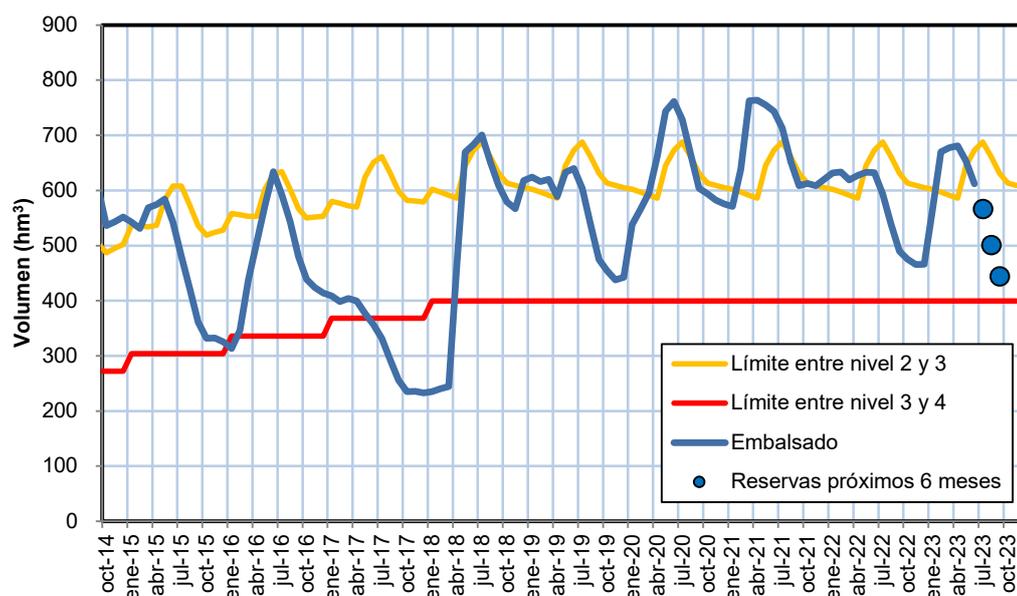


Figura 9. Evolución de las reservas en Entrepeñas-Buendía y reservas de cálculo para los próximos tres meses<sup>13 14</sup>.

En la figura siguiente se muestra el detalle de la evolución reciente de las aportaciones entrantes al sistema Entrepeñas-Buendía acumuladas en los 12 meses anteriores, indicando además las aportaciones acumuladas hasta el mes actual y las calculadas hasta el final de los próximos dos meses de acuerdo con la regla.

<sup>13</sup> Desde noviembre de 2016 se representa el volumen de embalse efectivo.

<sup>14</sup> Desde diciembre de 2018 el volumen embalsado es el correspondiente a la nueva batimetría realizada.

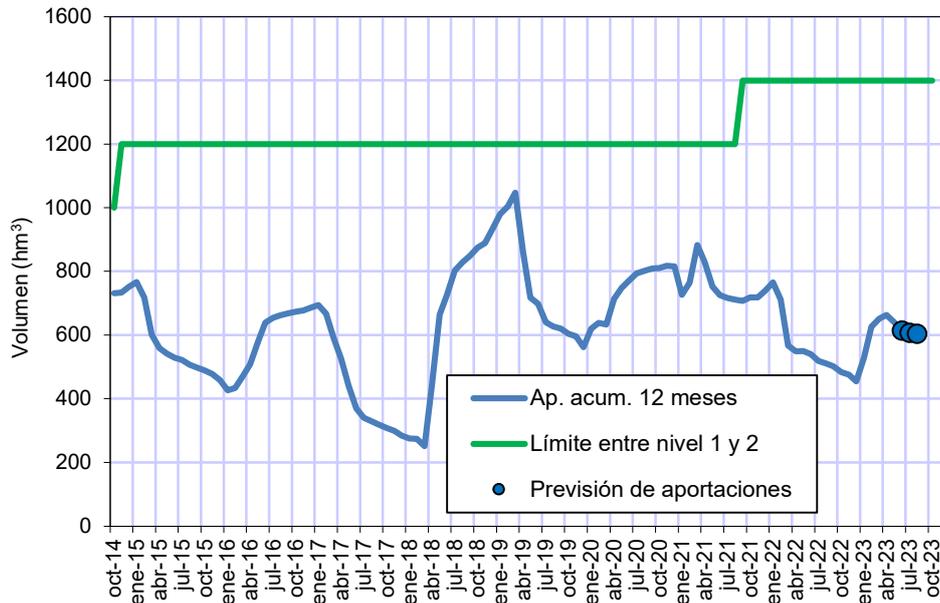


Figura 10. Evolución de las aportaciones acumuladas durante los últimos doce meses a Entrepeñas y Buendía registradas, con el valor actual y calculadas para los próximos dos meses.

En la figura siguiente se muestran las disponibilidades trimestrales como consecuencia de la aplicación de la regla para cada reunión de la Comisión<sup>15</sup> y los correspondientes volúmenes mensuales autorizados desde julio de 2015. En enero de 2016 y en el periodo comprendido entre junio de 2017 y marzo de 2018 no se autorizó trasvase alguno por encontrarse el sistema en nivel 4 y en marzo, julio y octubre de 2016 las autorizaciones fueron trimestrales.

<sup>15</sup> Los resultados correspondientes al periodo comprendido entre julio de 2015 y noviembre de 2016 se han obtenido de los informes de *Análisis de aplicación de la regla de explotación y seguimiento de la coyuntura hidrológica*, realizados por Francisco Cabezas. Estos informes se realizaron todos los meses de dicho periodo, con la excepción de enero, abril, mayo, agosto y septiembre de 2016. El informe de noviembre de 2016 fue simplemente de seguimiento de la coyuntura hidrológica, pero incluía la aplicación de la regla.

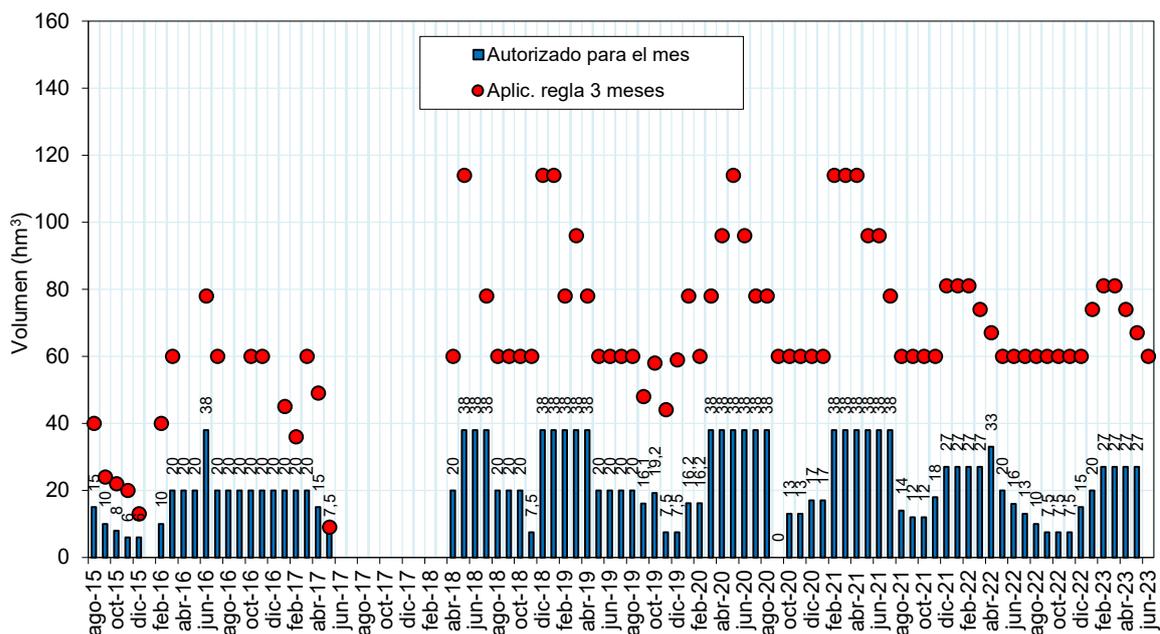


Figura 11. Disponibilidades trimestrales como consecuencia de la aplicación de la regla y volúmenes de trasvase mensuales autorizados.

### 4.3 DETERMINACIÓN DEL VOLUMEN A TRASVASAR MEDIANTE EL MÉTODO PREVISTO PARA SITUACIONES HIDROLÓGICAS EXCEPCIONALES

De acuerdo con el método propuesto por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX, el volumen de trasvase mensual en situación hidrológica excepcional (nivel 3) se obtiene a partir de la disponibilidad trimestral de la siguiente forma:

$$\begin{aligned}
 TM = & \begin{cases} DT & \text{si } DT < 7,5 \\ 7,5 & \text{si } 7,5 \leq DT \leq 22,5 \\ DT/3 & \text{si } 22,5 < DT \leq 60 \\ 20 & \text{si } DT > 60 \end{cases}
 \end{aligned}$$

Siendo TM el trasvase mensual y DT la disponibilidad trimestral, obtenida por aplicación a tres meses de la regla de explotación.

En todo caso, el trasvase mensual siempre debe ser menor o igual que la disponibilidad mensual.

De acuerdo con la situación registrada a comienzos de junio, la disponibilidad trimestral, según se desprende de la tabla 5, es de  $20 + 20 + 20 = 60,0 \text{ hm}^3$ , por lo que el trasvase resultante para el mes de junio es de  $20 \text{ hm}^3$ .

En la figura siguiente se representa gráficamente el resultado de la aplicación del método.

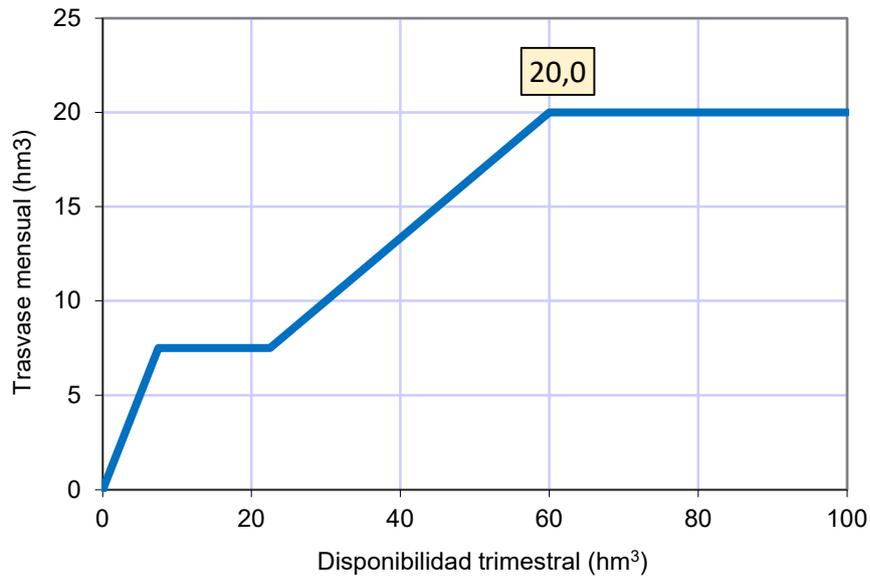


Figura 12. Trasvase mensual en función de la disponibilidad trimestral.

#### 4.4 APLICACIÓN SEMESTRAL DE LA REGLA

Aunque la regla indica que la previsión de aportaciones se realice a lo sumo para tres meses cuando la situación en el mes inicial sea de nivel 3, se ha procedido a aplicar la regla semestralmente con el único propósito de disponer de una ventana de pronóstico algo mayor que permita anticipar la posible tendencia en su evolución y tener algo más de perspectiva.

Mes	Volumen inicial (hm <sup>3</sup> )	Aportación acumulada 12 meses (hm <sup>3</sup> )	Umbral nivel 4 (hm <sup>3</sup> )	Umbral nivel 3 (hm <sup>3</sup> )	Nivel	Aportación supuesta (hm <sup>3</sup> )	Consumo Tajo (hm <sup>3</sup> )	Excedentes (hm <sup>3</sup> )	Trasvase (hm <sup>3</sup> )	Evap. (hm <sup>3</sup> )	Vol. final (hm <sup>3</sup> )
jun-23	611,8	614,3	400	673	3	23,2	42	211,8	20,0	6	567,0
jul-23	567,0	607,2	400	688	3	23,4	60	167,0	20,0	9	501,4
ago-23	501,4	603,6	400	661	3	22,2	51	101,4	20,0	8	444,6
sep-23	444,6	606,0	400	631	3	21,2	36	44,6	20,0	5	404,8
oct-23	404,8	608,6	400	613	3	25,8	25	4,8	4,8	3	397,8
nov-23	397,8	614,0	400	609	4	29,2	18	0,0	0,0	2	406,9

Tabla 6. Aplicación semestral de la regla de explotación a comienzos de junio de 2023.

Como se puede apreciar en la tabla, si se confirmaran las aportaciones de cálculo supuestas, correspondientes al percentil del 20%, se mantendría el nivel 3 durante los cinco primeros meses (junio-octubre) y en noviembre el sistema pasaría a nivel 4. Durante los cuatro primeros meses en nivel 3 (junio-septiembre) se podría mantener el trasvase máximo mensual de 20 hm<sup>3</sup>. En octubre, sin embargo, el trasvase máximo posible sería de 4,8 hm<sup>3</sup>. En el mes de noviembre, el trasvase sería nulo al estar el sistema en nivel 4. Por tanto, la disponibilidad semestral sería de 84,8 hm<sup>3</sup>.

## 5 LA CUENCA ALTA DEL GUADIANA

El volumen derivable a esta cuenca está regulado en el Real Decreto-Ley 8/1995 por el que se adoptan medidas urgentes de mejora del aprovechamiento del trasvase Tajo-Segura. En su artículo 1 se autoriza la derivación de recursos del ATS para el abastecimiento de la cuenca alta del río Guadiana y se establece que el volumen medio anual derivado, computado sobre un periodo máximo de 10 años, no será mayor de 50 hm<sup>3</sup>. En esta cuantía máxima se incluyen las dotaciones previstas para el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel en la Ley 13/1987.

Corresponde a la Comisión Central de Explotación la adopción de las decisiones de derivación de agua del acueducto Tajo-Segura para estas finalidades.

La Ley 13/1987, en su artículo 1, establece que, durante tres años, contados a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, se puede derivar para las Tablas de Daimiel un volumen no superior a 60 hm<sup>3</sup>, sin que el volumen derivado en un año supere los 30 hm<sup>3</sup> y sin que dicho caudal pueda ser utilizado para fines diferentes a los de tipo medioambiental.

En la figura siguiente se recogen los volúmenes anuales y trienales derivados a las Tablas de Daimiel desde la entrada en vigor de la Ley 13/1987, así como los máximos que legalmente hubiera sido posible enviar de acuerdo con los límites fijados en su artículo 1, tanto anual como trienalmente, desde 1987.

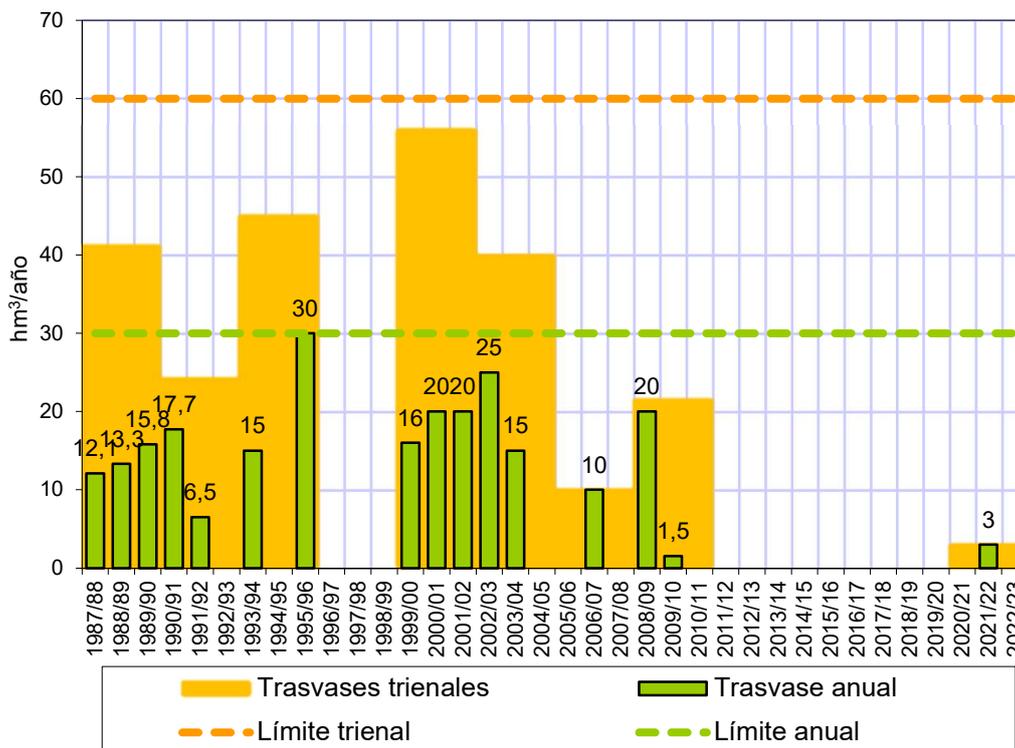


Figura 13. Trasvases anuales autorizados al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

Según la información proporcionada por la Confederación, la superficie inundada a 1 de junio de 2023, mostrada en la figura siguiente, es de 103 ha.

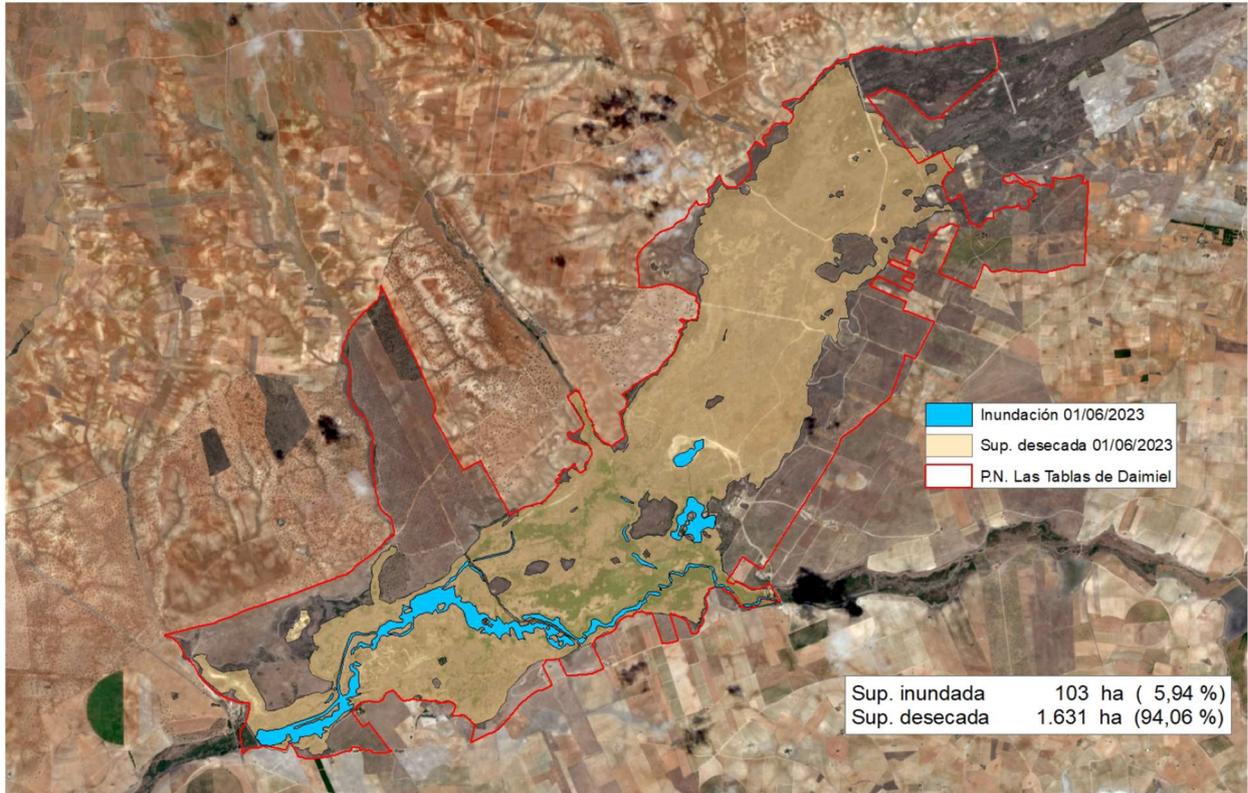


Figura 14. Imagen de la zona inundada del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel (1 de junio de 2023).

En la figura siguiente se muestra la evolución de la superficie inundada en las Tablas con los datos mensuales disponibles desde octubre de 2003, elaborados por el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel y facilitados por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

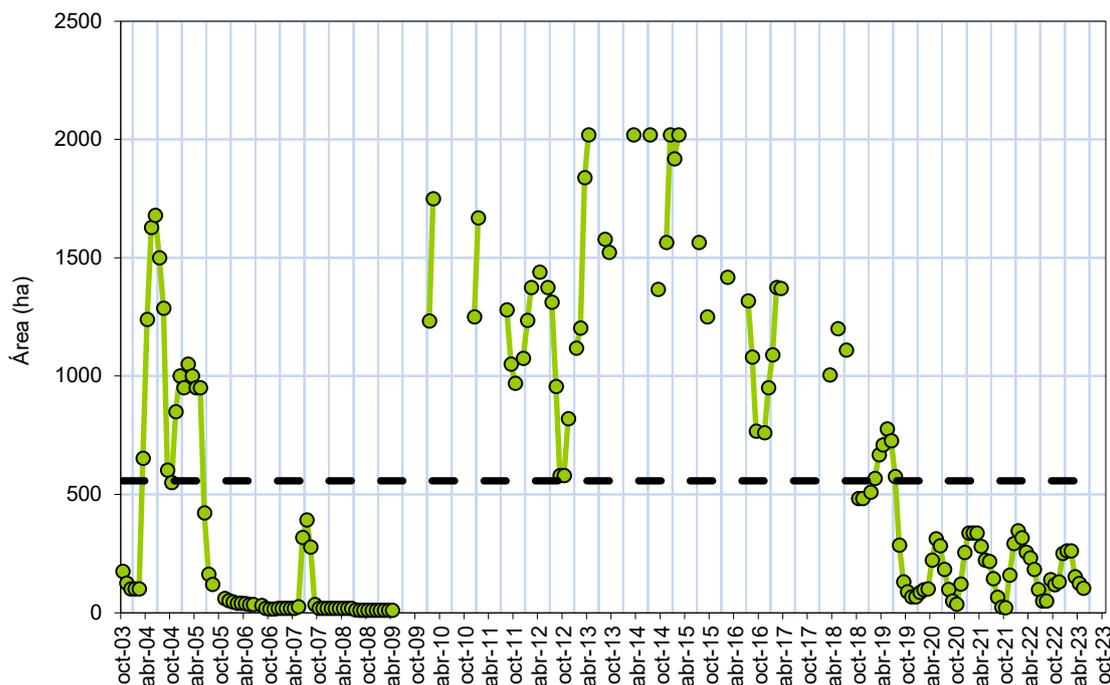


Figura 15. Evolución de la superficie encharcada en el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel. En línea de trazos se muestra el promedio de los datos disponibles.

Respecto al trasvase destinado al abastecimiento de la cuenca alta del Guadiana, en mayo ha entrado en funcionamiento la infraestructura para abastecimiento de la llanura manchega.

Dado que en el volumen de 50 hm<sup>3</sup> autorizado por el Real Decreto-ley 8/1995 se incluye la derivación media de 20 hm<sup>3</sup> para las Tablas autorizada por la Ley 13/1987, el volumen medio disponible para abastecimiento es de 30 hm<sup>3</sup>/año.

El plan hidrológico del Guadiana, cuya última revisión ha sido aprobada por el Real Decreto 35/2023, incluye en el apéndice 7.1.1 de sus disposiciones normativas los recursos hídricos asignados y reservados para el abastecimiento de núcleos urbanos. Entre ellos se identifican 49 núcleos que tienen asignados recursos de la cuenca del Tajo a través del acueducto Tajo-Segura.

De estos municipios, sólo 37 disponen actualmente de la infraestructura necesaria para utilizar los recursos asignados por el plan del Guadiana, lo que supone un volumen total de 9,6 hm<sup>3</sup>/año. A su vez, sólo 12 de estos 37 municipios han formalizado el correspondiente convenio de colaboración para la prestación del servicio de abastecimiento. Estos 12 municipios representan, de acuerdo con el plan hidrológico del Guadiana, un volumen total de 7,8 hm<sup>3</sup>/año.

En la reunión de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura celebrada el pasado mes de mayo se autorizó un volumen de 1,24 hm<sup>3</sup> para abastecimiento de la cuenca alta del Guadiana.

La siguiente figura muestra los trasvases autorizados a la demarcación hidrográfica del Guadiana desde 1987, tanto para el abastecimiento de la cuenca alta del Guadiana como para las Tablas de Daimiel, junto con la media móvil de 10 años de los volúmenes derivados, utilizada para limitar el volumen total anual derivable según el Real Decreto-Ley 8/1995.

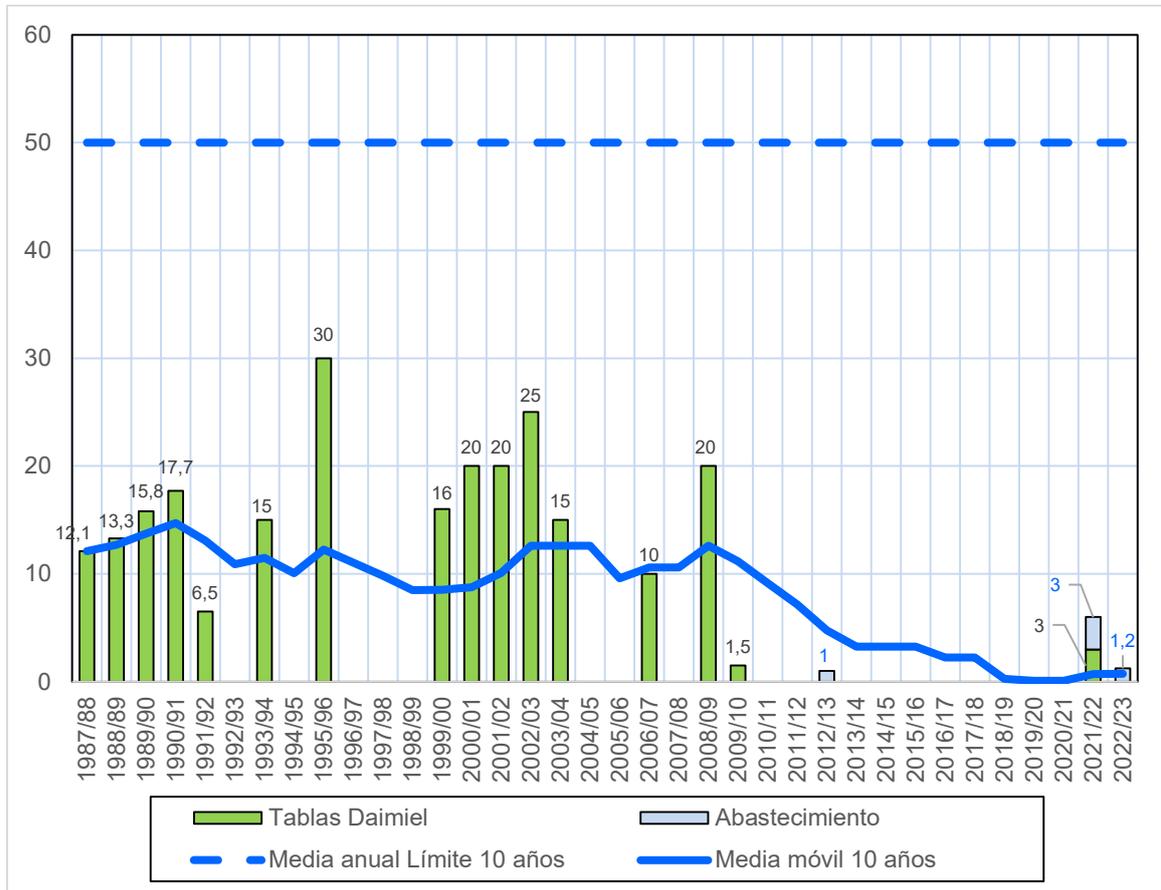


Figura 16. Trasvases anuales autorizados a la demarcación hidrográfica del Guadiana.

## 6 LA CUENCA DEL JÚCAR

En esta cuenca se deben contemplar las posibles limitaciones derivadas del tránsito por el embalse de Alarcón de los volúmenes trasvasados.

Según la información facilitada por la Confederación Hidrográfica del Júcar, el volumen embalsado en Alarcón el 1 de junio era de 652,6 hm<sup>3</sup>, de los cuales 2,6 corresponden al trasvase.

Dado que la capacidad del embalse de Alarcón a su nivel máximo normal es de 1.117,8 hm<sup>3</sup>, dispone aún de una capacidad de almacenamiento de 465,2 hm<sup>3</sup>, por lo que su grado de llenado no supone problema alguno para el tránsito de los volúmenes previstos procedentes del trasvase.

Además, la Confederación incluye en su informe unas consideraciones derivadas del régimen de caudales ecológicos establecido por el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.

Este Plan establece la excepción al cumplimiento del caudal máximo de salida del embalse de Alarcón en su tramo Alarcón-Henchideros por necesidades en la gestión del Acueducto Tajo-Segura. De este modo, la capacidad efectiva de derivación del ATS no está limitada ni por caudales mínimos ni por demandas propias del río Júcar, siendo la única limitación, la capacidad de 34 m<sup>3</sup>/s del túnel de derivación desde el azud de Henchideros hasta el depósito del Picazo.

La coordinación habitual entre las Áreas de Explotación de las Confederaciones Hidrográficas del Tajo y del Júcar e Iberdrola, permitirá concretar estas cifras en los próximos meses.

## **7 LOS ABASTECIMIENTOS DEL TRASVASE**

Al margen de la cuenca alta del Guadiana, las aguas que el trasvase suministra para abastecimientos urbanos son destinadas a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y a la provincia de Almería.

El volumen máximo dedicado a abastecimientos es de 110 hm<sup>3</sup> al año, con los consumos mensuales de referencia indicados en la tabla 3.

Además, si las pérdidas durante el transporte de las aguas trasvasadas son inferiores al 15%, el 30% de estos recursos adicionales se destinan al abastecimiento de la provincia de Almería.

Según los estudios realizados por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX<sup>16</sup>, las pérdidas durante el transporte se pueden estimar en un 10%, por lo que se dispone de unos recursos adicionales de 30 hm<sup>3</sup>/año. De este volumen adicional, el 30%, es decir, 9 hm<sup>3</sup>/año, corresponden al abastecimiento de la provincia de Almería.

La siguiente figura muestra, con la información disponible, los consumos mensuales reales de aguas trasvasadas desde octubre de 2014 en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT) y en la provincia de Almería, así como el consumo total, junto con los consumos mensuales de referencia. Los datos han sido obtenidos de la información sobre consumos del trasvase facilitada por la Confederación Hidrográfica del Segura.

---

<sup>16</sup> Estos estudios son *Determinación de pérdidas de agua en el trasvase Tajo-Segura*, de abril de 1988, y *Estimación actualizada de las pérdidas de agua en el trasvase Tajo-Segura*, de abril de 2001.

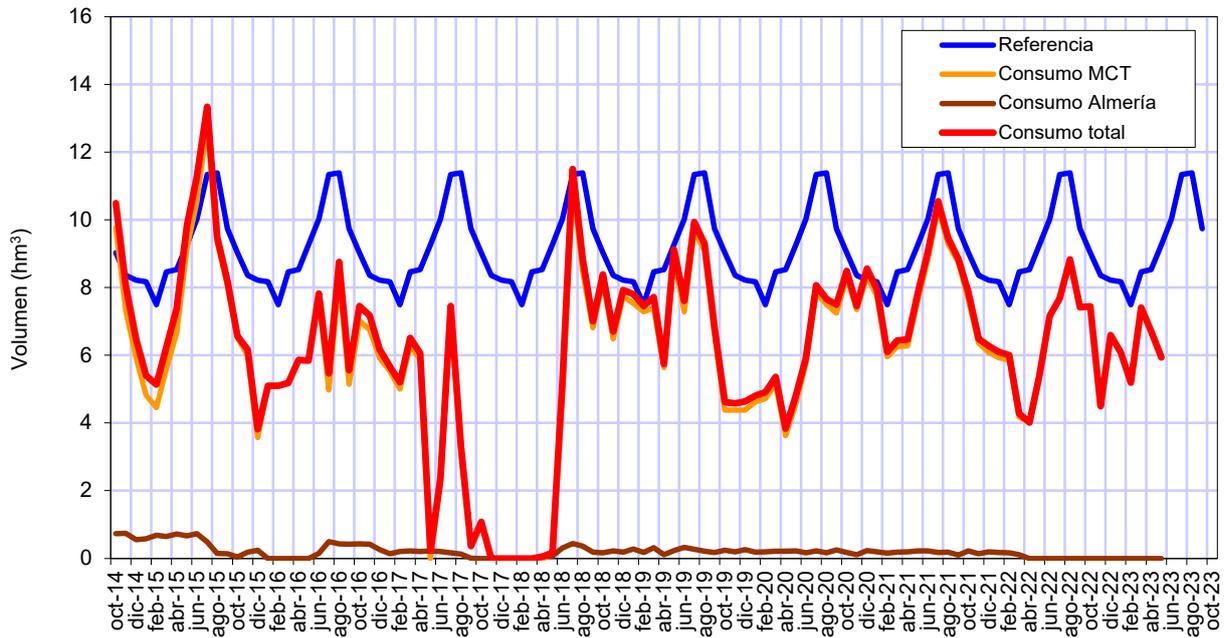


Figura 17. Consumos mensuales reales y de referencia de las aguas trasvasadas destinadas a abastecimiento.

Durante el mes de mayo, la Mancomunidad ha consumido 5,9 hm<sup>3</sup> y la provincia de Almería no ha consumido nada, por lo que el consumo total ha sido de 5,9 hm<sup>3</sup>, inferior al consumo de referencia (9,3 hm<sup>3</sup>).

La figura siguiente presenta los consumos totales reales acumulados mensualmente en los tres últimos años hidrológicos y los consumos de referencia acumulados.

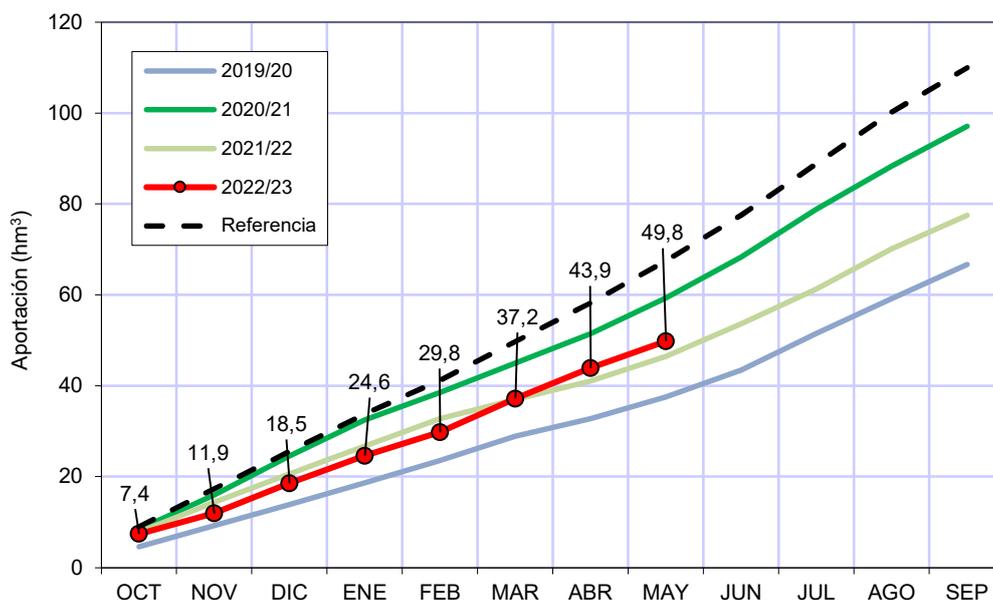


Figura 18. Consumos de las aguas trasvasadas destinadas a abastecimiento desde 2019/20 reales y de referencia acumulados mensualmente.

Durante el año 2019/20 el consumo en abastecimiento fue de 67 hm<sup>3</sup>, durante el 2020/21 de 97 hm<sup>3</sup> y durante el 2021/22 de 77 hm<sup>3</sup>. El volumen de agua trasvasado destinado a abastecimiento durante este año hidrológico es de 49,8 hm<sup>3</sup>, inferior al consumo de referencia (67,5 hm<sup>3</sup>).

Según la información facilitada por la Confederación Hidrográfica del Segura, a 1 de junio existe en la cuenca un volumen de 26,8 hm<sup>3</sup> de agua trasvasada disponible para abastecimiento (12,7 hm<sup>3</sup> correspondientes al Taibilla y 14,1 hm<sup>3</sup> a la provincia de Almería).

## 8 LOS RIEGOS DEL TRASVASE

Los volúmenes de trasvase destinados a riego se deben aplicar en las siguientes zonas:

- Vega alta y media del Segura
- Regadíos de Mula y su comarca
- Lorca y Valle del Guadalentín
- Riegos de Levante margen izquierda y derecha, vegas bajas del Segura y saladares de Alicante
- Campos de Cartagena
- Valle del Almanzora, en Almería

El volumen máximo que se puede dedicar a regadío es de 400 hm<sup>3</sup> al año, con la distribución de consumos por zonas y por meses indicada en la tabla 3.

Además, si las pérdidas durante el transporte de las aguas trasvasadas son inferiores al 15%, el 70% de estos recursos adicionales también se destinan a regadíos.

Dado que, tal como se indicaba en el punto anterior, las menores pérdidas suponen unos recursos adicionales de 30 hm<sup>3</sup>/año, se dispondría de un volumen adicional de 21 hm<sup>3</sup> anuales para regadío.

Las siguientes figuras muestran los consumos mensuales reales por zonas de las aguas trasvasadas destinadas a regadío desde octubre de 2014, junto con los consumos mensuales de referencia. Los datos han sido obtenidos de la información sobre consumos del trasvase facilitada por la Confederación Hidrográfica del Segura.

Como se desprende, no se ha superado el consumo de referencia del mes de mayo en ninguna zona.

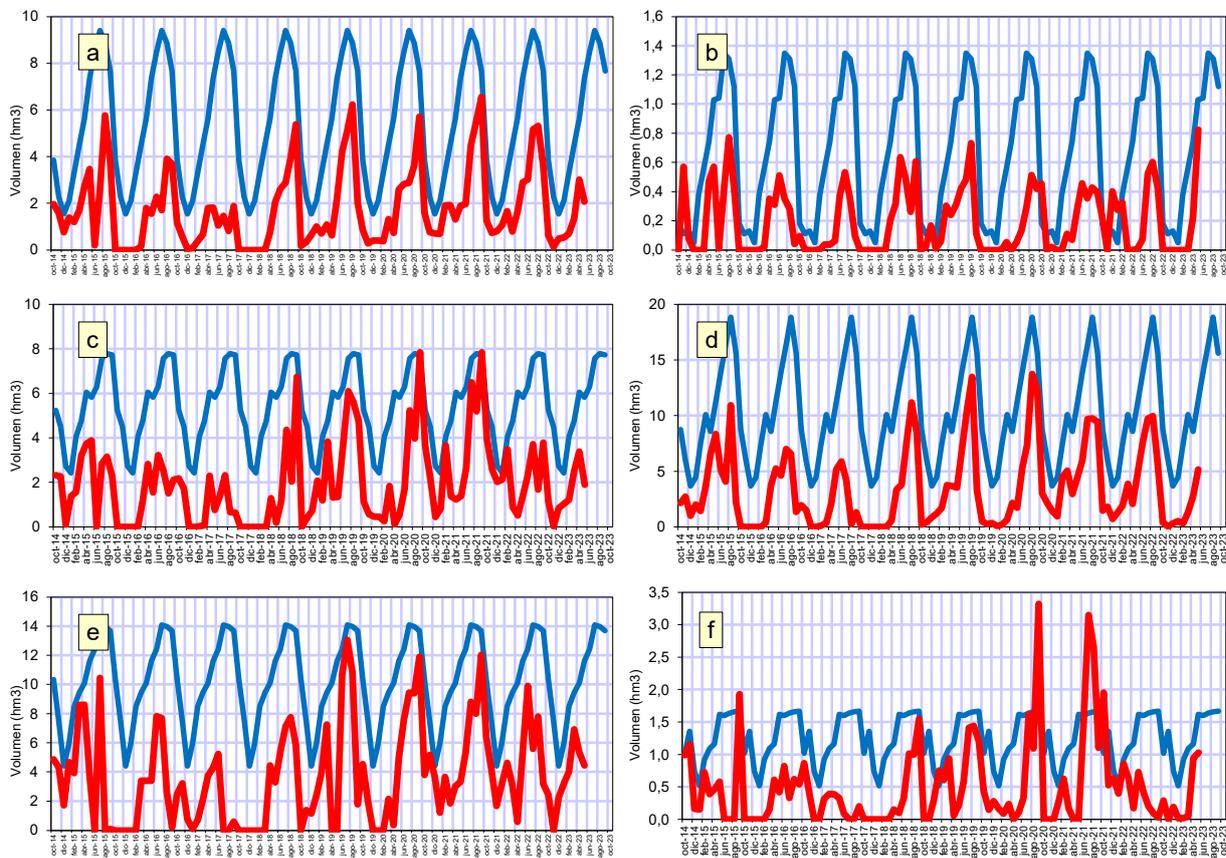


Figura 19. Consumos mensuales reales (color rojo) y de referencia (color azul) de las aguas trasvasadas destinadas a riego: a) Vega alta y media del Segura; b) Regadíos de Mula y su comarca; c) Lorca y Valle del Guadalentín; d) Riegos de Levante, margen izquierda y derecha, vegas bajas del Segura y saladares de Alicante; e) Campos de Cartagena; f) Valle del Almanzora, en Almería.

Las figuras siguientes presentan los mismos datos, pero acumulados por año hidrológico, y los consumos de referencia acumulados para cada zona de riego. No se ha superado el consumo medio acumulado de referencia para ese mes en ninguna zona.

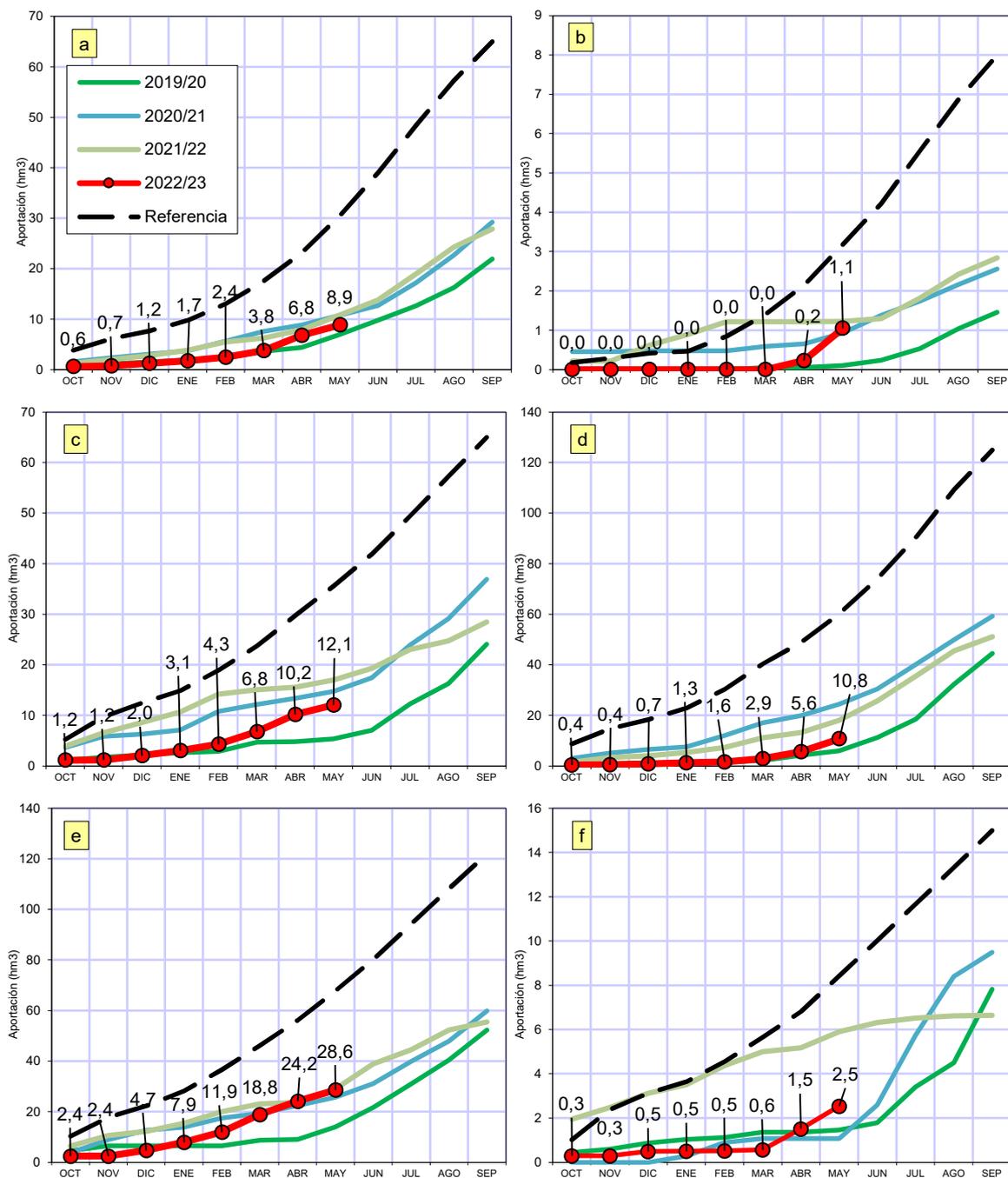


Figura 20. Consumos de las aguas trasvasadas destinadas a riego desde 2019/20 reales y de referencia acumulados mensualmente: a) Vega alta y media del Segura; b) Regadíos de Mula y su comarca; c) Lorca y Valle del Guadalentín; d) Riegos de Levante, margen izquierda y derecha, vegas bajas del Segura y saladares de Alicante; e) Campos de Cartagena; f) Valle del Almanzora, en Almería.

La figura siguiente presenta los consumos totales reales acumulados en los tres últimos años hidrológicos y los consumos de referencia acumulados, para el conjunto de los riegos del trasvase.

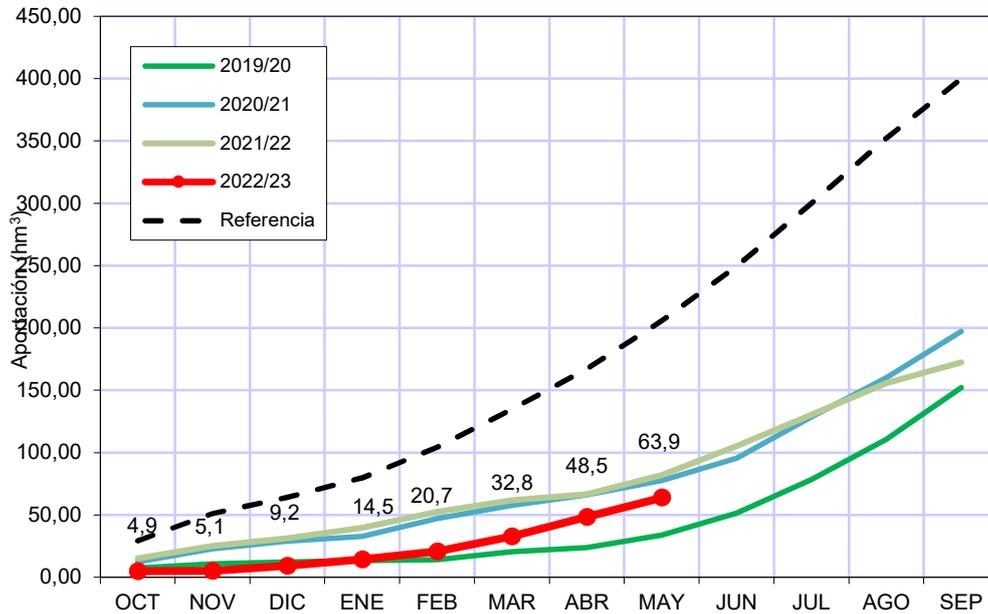


Figura 21. Consumos de las aguas trasvasadas destinadas a riego desde 2019/20 reales y de referencia acumulados mensualmente.

Durante el año 2019/20 el volumen trasvasado destinado a regadíos fue de 152 hm<sup>3</sup>, durante el año 2020/21 fue de unos 197 hm<sup>3</sup> y el año hidrológico pasado de unos 172 hm<sup>3</sup>. En lo que va de año hidrológico, el volumen consumido ha sido de 63,9 hm<sup>3</sup>, inferior al consumo de referencia (206,0 hm<sup>3</sup>).

Según la información facilitada por la Confederación Hidrográfica del Segura, a 1 de junio existe en la cuenca un volumen de 17,7 hm<sup>3</sup> de agua trasvasada disponible para riego.

## 9 CONTRASTE DE LAS HIPÓTESIS DE CÁLCULO DE LA REGLA

La aplicación de la regla de explotación con un horizonte de varios meses supone adoptar ciertas hipótesis de cálculo sobre las aportaciones al sistema, los desembalses hacia la cuenca del Tajo y la evaporación en los embalses de Entrepeñas y Buendía.

Se ha considerado oportuno incluir en este informe de situación el seguimiento de estas variables, con objeto de controlar su evolución y determinar el grado de aproximación de las hipótesis realizadas.

### 9.1 APORTACIONES

En la figura siguiente se muestran las aportaciones mensuales observadas desde julio de 2015 y las aportaciones mensuales de cálculo obtenidas para periodos trimestrales o semestrales, según corresponda. Las aportaciones anteriores a enero de 2017 se han obtenido de los informes de seguimiento de la coyuntura hidrológica.

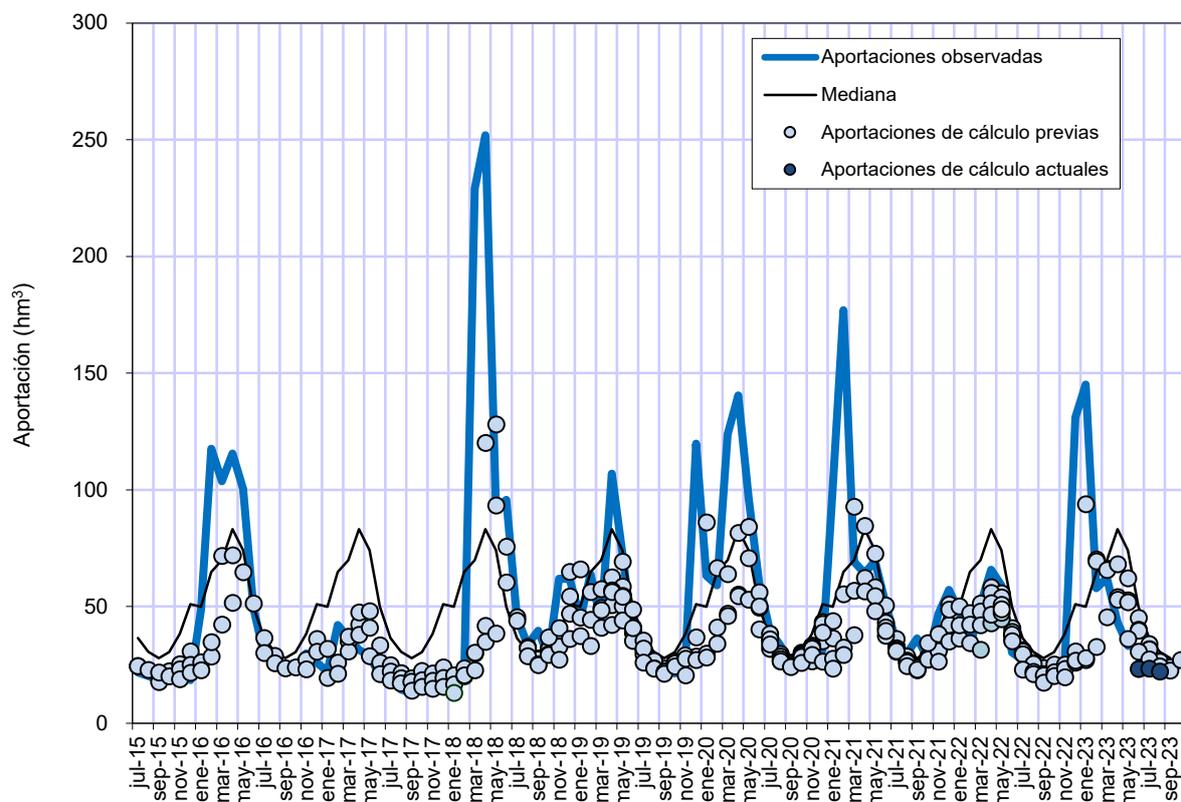


Figura 22. Aportaciones conjuntas a Entrepeñas y Buendía observadas y de cálculo. Mediana del periodo en servicio del trasvase.

En general, las aportaciones de cálculo se ajustan bien a las observadas cuando éstas son bajas, lo que resulta lógico, ya que las aportaciones supuestas corresponden al percentil del 20%. Esto proporciona un margen de seguridad importante en la aplicación plurimensual de la regla. Por el contrario, las aportaciones de cálculo no se ajustan bien a las observadas cuando se producen crecimientos bruscos inesperados, como ocurrió durante los meses de enero y febrero de 2021 o durante los meses de diciembre y enero de 2023.

En el caso del último mes, la aportación de cálculo era de 36,1 hm<sup>3</sup> y la aportación finalmente registrada ha sido inferior, con un valor de 33,1 hm<sup>3</sup>.

En la figura siguiente se muestran las aportaciones al sistema Entrepeñas-Buendía acumuladas en los 12 meses anteriores y los valores de cálculo obtenidos mediante la aplicación del procedimiento previsto en la regla de explotación para horizontes de 3 meses (niveles 3 y 4) y de 6 meses (nivel 2).

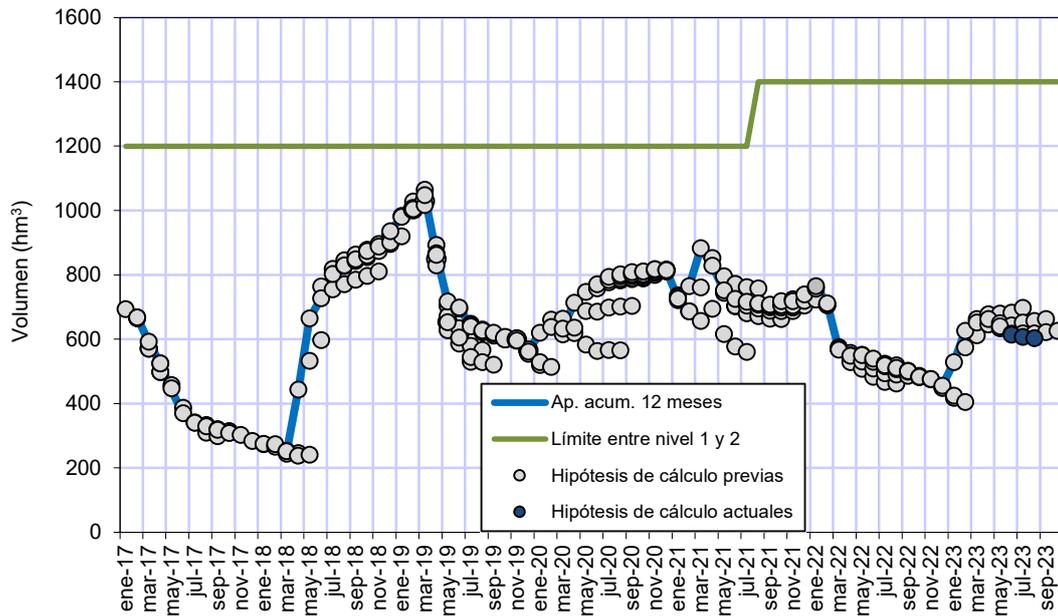


Figura 23. Evolución de las aportaciones acumuladas durante los últimos doce meses a Entrepeñas y Buendía. Datos observados e hipótesis de cálculo.

En general, las aportaciones de cálculo acumuladas se ajustan bastante bien a las observadas, salvo cuando se producen cambios bruscos inesperados, como sucedió en abril de 2018, en enero de 2021 o en enero de 2023.

La aportación de cálculo acumulada en 12 meses hasta comienzos de junio (con la aportación calculada para el último mes) era de 617,3 hm<sup>3</sup>, mientras que la aportación acumulada finalmente registrada ha sido inferior, con un valor de 614,3 hm<sup>3</sup>.

## 9.2 DESEMBALSES HACIA EL TAJO

Los desembalses mensuales de referencia hacia la cuenca del Tajo que se utilizan en la aplicación de la regla son los indicados en la tabla 2. Se admiten desviaciones al alza de estos valores mensuales hasta un máximo del 25%, sin que pueda superarse el volumen máximo de desembalse anual.

La figura siguiente muestra la evolución de los desembalses mensuales desde octubre de 2014, fecha en la que entraron en vigor los valores de referencia.

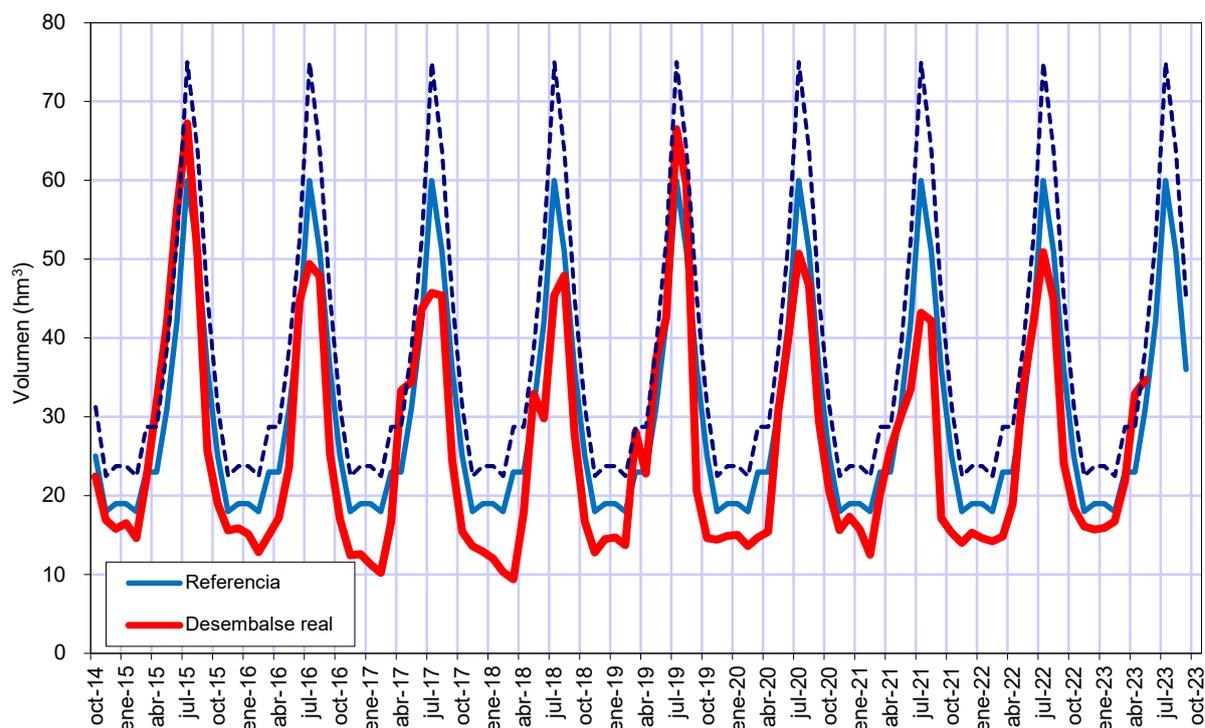


Figura 24. Desembalses mensuales reales y de referencia (+25% en línea discontinua) desde Entrepeñas y Buendía hacia el Tajo y desviaciones al alza admisibles.

Durante el mes de mayo, el desembalse registrado ha sido de 34,7 hm<sup>3</sup>, superior al de referencia (31 hm<sup>3</sup>). No obstante, no se ha superado la desviación máxima admisible del 25% (38,8 hm<sup>3</sup>).

La siguiente figura muestra los mismos valores, pero acumulados por año hidrológico, incluyendo los desembalses de referencia.

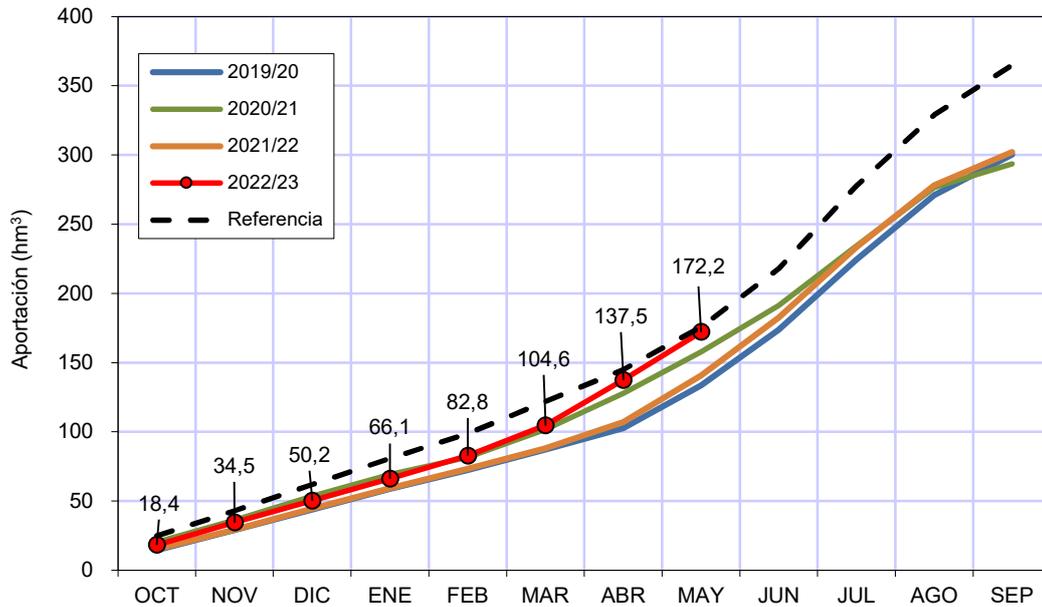


Figura 25. Desembalses hacia el Tajo desde Entrepeñas y Buendía desde 2019/20 reales y de referencia acumulados mensualmente.

En los meses transcurridos de este año hidrológico 2022/23 se han desembalsado hacia la cuenca del Tajo 172,2 hm<sup>3</sup>, siendo el desembalse de referencia acumulado de 176 hm<sup>3</sup>.

### 9.3 EVAPORACIÓN EN ENTREPEÑAS-BUENDÍA

La aplicación plurimensual de la regla también requiere hacer una hipótesis sobre las evaporaciones que se producirán en los embalses de Entrepeñas y Buendía. Para ello se utilizan los valores indicados en la tabla A5 del Anejo, que permite disponer de una estimación de la evaporación mensual en función del mes y de las existencias conjuntas embalsadas en Entrepeñas y Buendía.

La figura siguiente muestra los valores de evaporación previstos desde octubre de 2016 – obtenidos, para los meses anteriores a enero de 2017, de los informes de seguimiento de la coyuntura hidrológica citados anteriormente– y los valores reales registrados, de acuerdo con la información básica facilitada por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

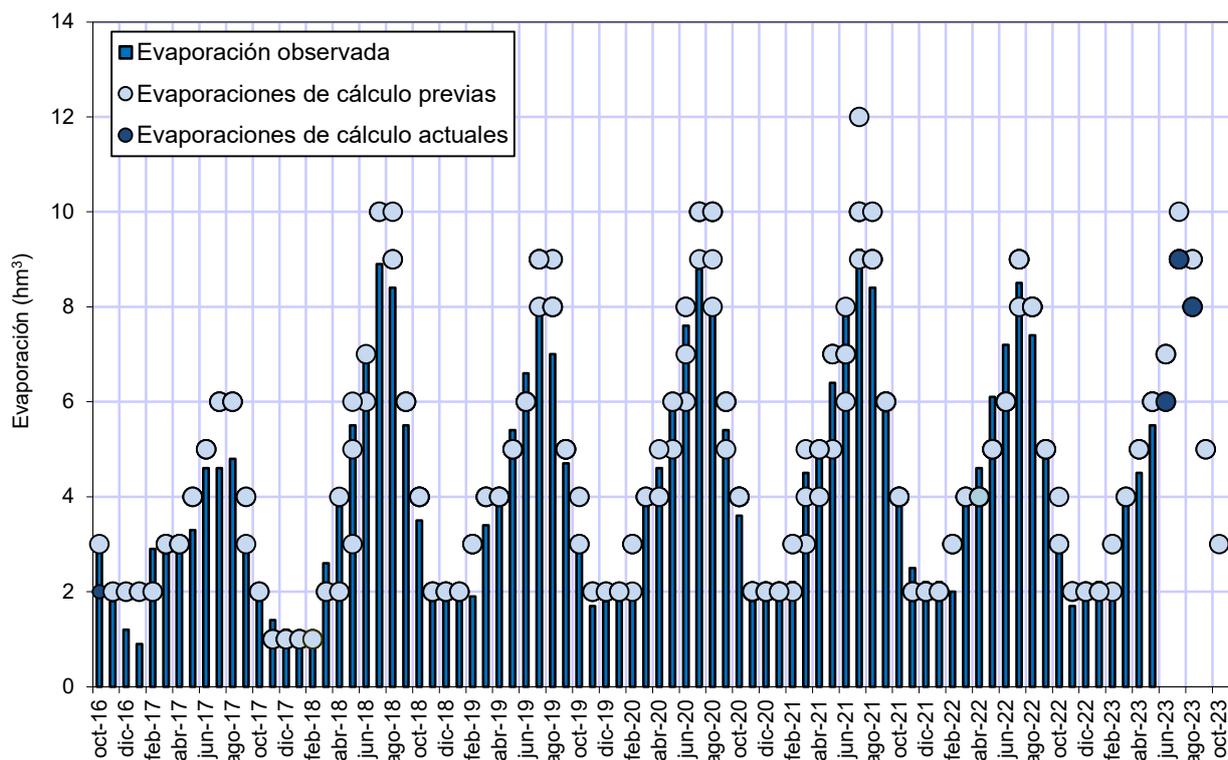


Figura 26. Evaporaciones en Entrepeñas y Buendía observadas y de cálculo.

Como se desprende de la figura, en la muestra disponible las evaporaciones de cálculo no siempre se ajustan bien a las evaporaciones observadas, pero en términos absolutos las diferencias son moderadas.

En el caso concreto del mes de mayo, la evaporación registrada (5,5 hm<sup>3</sup>) es ligeramente inferior a la evaporación de cálculo, 6 hm<sup>3</sup>.

#### 9.4 VOLUMEN EMBALSADO

En la figura siguiente se muestran las existencias embalsadas en el sistema Entrepeñas-Buendía desde enero de 2017, junto con los valores de cálculo obtenidos mediante la aplicación sucesiva de la regla de explotación para horizontes de 3 meses (niveles 3 y 4) y de 6 meses (nivel 2).

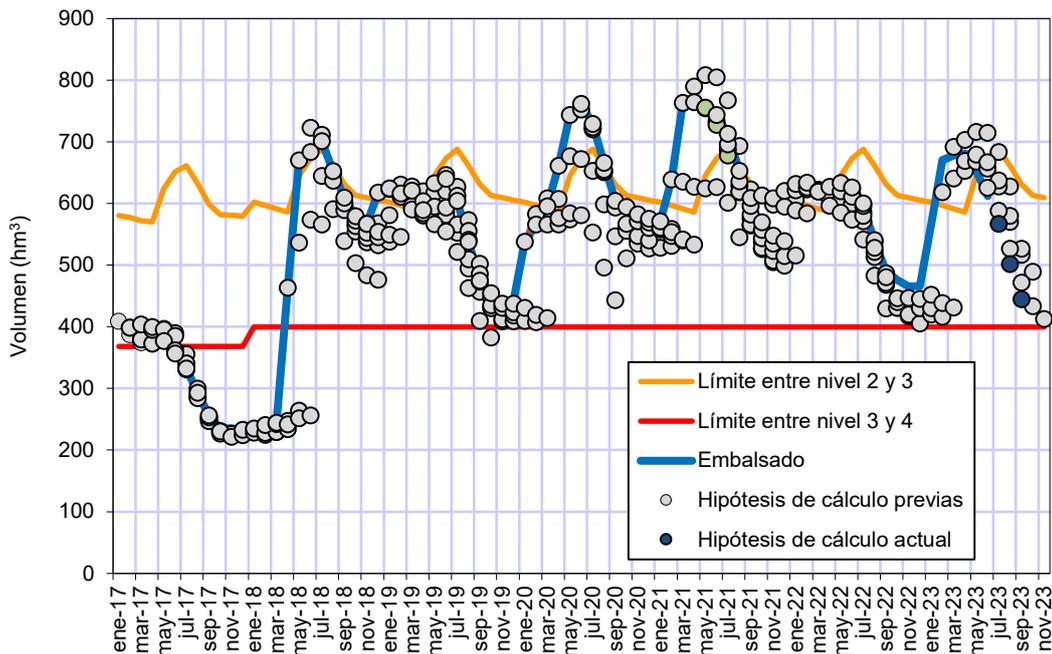


Figura 27. Evolución de las reservas en Entrepeñas-Buendía<sup>17 18</sup>. Datos observados e hipótesis de cálculo.

El volumen embalsado a comienzos de junio resultante del proceso de cálculo previsto en la regla de explotación era de 625,5 hm<sup>3</sup>, mientras que el volumen finalmente embalsado ha sido de 611,8 hm<sup>3</sup>.

## 10 CONCLUSIONES

Con la información facilitada por la Confederación Hidrográfica del Tajo correspondiente a la situación registrada el 1 de junio de 2023, el sistema Entrepeñas-Buendía se encuentra en nivel 3, situación hidrológica excepcional.

En esta situación corresponde a la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la autorización del volumen de trasvase, previo informe de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura. La Ministra podrá autorizar, discrecionalmente y de forma motivada, preferentemente por trimestres, un trasvase de 20 hm<sup>3</sup>/mes como máximo.

La aplicación trimestral de la regla de explotación permite deducir que el sistema se encontraría en situación hidrológica excepcional durante todo el trimestre, pudiéndose trasvasar un volumen máximo de 20 hm<sup>3</sup>/mes. Por tanto, el volumen máximo que se podría trasvasar en todo el trimestre sería de 60,0 hm<sup>3</sup>.

De acuerdo con el método previsto para situaciones hidrológicas excepcionales, el trasvase resultante para el mes de junio es de 20 hm<sup>3</sup>.

<sup>17</sup> Desde noviembre de 2016 se representa el volumen de embalse efectivo.

<sup>18</sup> Desde diciembre de 2018 el volumen embalsado es el correspondiente a la nueva batimetría realizada.







---

**CEDEX**

# ANEJO



Época	Fecha	Volumen (hm <sup>3</sup> )	Destino
1ª	18.05.1983	25	Sin especificar
	22.06.1983	20	Sin especificar
	06.07.1983	35 + 15	Abastecimiento + 15 del Júcar
	28.09.1983	20	Abastecimiento
	06.06.1984	50	Abastecimiento y cultivos arbóreos
	04.07.1984	50	Abastecimiento y cultivos arbóreos
Total		215	70 abastecimiento + 145 sin especificar
2ª	16.04.1993	25	Mantenimiento del arbolado.
	23.07.1993	25 + 5	Riegos de emergencia + 5 del Júcar
	06.05.1994	35	Riegos
	22.07.1994	55	Riegos
	04.08.1995	55	RDL 7/95. Riegos, 24 a deducir de abastecimiento
	02.02.1996	43	Riegos
Total		243	243 riegos
3ª	01.07.2005	82	39 abastecimiento y 43 riegos
	30.09.2005	39	Abastecimiento
	21.10.2005	18	Riego de socorro
	30.12.2005	38	Abastecimiento
	31.03.2006	38,5	Abastecimiento
	19.05.2006	20	Riegos de socorro
	30.06.2006	33	Abastecimiento
	27.10.2006	12	Abastecimiento
	1.12.2006	12	Abastecimiento
	29.12.2006	12	Abastecimiento
	2.02.2007	22	11 abastecimiento y 11 riegos
	2.03.2007	38	Abastecimiento
	8.06.2007	92	62 abastecimiento, 20 riegos y 10 Tablas
	5.10.2007	69	37,6 abastecimiento y 31,4 riegos
	28.12.2007	48,8	37,8 abastecimiento y 11 riegos
	28.03.2008	39	Abastecimiento
	18.07.2008	21,86	Abastecimiento y regadío
24.10.2008	40,05	22,05 abastecimiento y 18 riegos	
16.01.2009	44,5	24,5 abastecimiento y 20 riegos	
6.11.2009	69,4	24,4 abastecimiento, 25 riegos y 20 Tablas	
Total		789,11	519,85 abastecimiento + 217,4 riegos + 30 Tablas + 21,86 abastecimiento y regadío

Las cifras de 1983 y 1984 se refieren a destino. En origen se trasvasaron contando con pérdidas de 15%. Los 15 y los 5 hm<sup>3</sup> del Júcar se devolvieron en 1992 y 1997, respectivamente.

Tabla A1. Trasvases autorizados por el Consejo de Ministros.



CEDEX

Año hidrológico	Fecha resolución	Mes	Volumen (hm <sup>3</sup> )	Total anual (hm <sup>3</sup> )
2014/15	5-12-2014	Diciembre	20	165,0
	27-01-2015	Enero	20	
	4-02-2015	Febrero	20	
	5-03-2015	Marzo	20	
	5-05-2015	Mayo	20	
	3-06-2015	Junio	20	
	31-07-15	Julio	20	
	28-08-15	Agosto	15	
	17-09-15	Septiembre	10	
	27-10-2015	Octubre	8	
2015/16	25-11-2015	Noviembre	6	150,0
	18-12-2015	Diciembre	6	
	9-02-2016	Febrero	10	
	3-03-2016	Marzo	20	
		Abril	20	
	6-07-2016	Mayo	20	
		Julio	20	
2016/17	6-07-2016	Agosto	20	142,5
	3-10-2016	Septiembre	20	
		Octubre	20	
		Noviembre	20	
	17-01-2017	Diciembre	20	
24-02-2017	Enero	20		
2017/18	9-03-2017	Febrero	20	60,0
	7-04-2017	Marzo	20	
	8-05-2017	Abril	15	
	4-04-2018	Mayo	7,5	
	21-08-2018	Abril	20	
2018/19	10-09-2018	Agosto	20	123,6
	15-10-2018	Septiembre	20	
	27-11-2018	Octubre	20	
	10-5-2019	Noviembre	7,5	
	5-6-2019	Mayo	20	
	8-7-2019	Junio	20	
2019/20	12-8-2019	Julio	20	66,6
	10-09-2019	Agosto	20	
	10-10-2019	Septiembre	16,1	
	21-11-2019	Octubre	19,2	
	17-12-2019	Noviembre	7,5	
2020/21	29-01-2020	Diciembre	7,5	86,0
	27-02-2020	Enero	16,2	
	08-09-2020	Febrero	16,2	
	27-10-2020	Septiembre	0	
	25-11-2020	Octubre	13	
	21-12-2020	Noviembre	13	
2021/22	27-01-2021	Diciembre	17	96,5
	06-08-2021	Enero	17	
	14-09-2021	Agosto	14	
	18-10-2021	Septiembre	12	
	23-11-2021	Octubre	12	
	26-05-2022	Noviembre	18	
2021/22	24-06-2022	Mayo	20	96,5
	13-07-2022	Junio	16	
	05-08-2022	Julio	13	
	16-09-2022	Agosto	10	
		Septiembre	7,5	

Año hidrológico	Fecha resolución	Mes	Volumen (hm <sup>3</sup> )	Total anual (hm <sup>3</sup> )
2022/23	17-10-2022	Octubre	7,5	50,0
	17-11-2022	Noviembre	7,5	
	20-12-2022	Diciembre	15,0	
	20-01-2023	Enero	20,0	

Tabla A2. Trasvases autorizados<sup>19</sup> por la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

<sup>19</sup> En enero de 2016 y en el periodo comprendido entre junio de 2017 y marzo de 2018 no se autorizó trasvase alguno por encontrarse el sistema en nivel 4.



CEDEX

Año hidrológico	Fecha Acta	Mes	Volumen mensual (hm <sup>3</sup> )			Volumen anual (hm <sup>3</sup> )			
			Total	Segura	Guadiana	Total	Segura	Guadiana	
2014/15	10-10-2014	Octubre	38	-	-	114			
		Noviembre	38	-	-				
2015/16	01-04-2015	Abril	38	-	-	38			
		03-06-2016	Junio	38	-				-
2017/18	04-05-2018	Mayo	38	-	-	114			
		-	Junio	38	-				-
2018/19	11-07-2018	Julio	38	-	-	190			
		10-12-2018	Diciembre	38	-				-
		09-01-2019	Enero	38	-				-
		06-02-2019	Febrero	38	-				-
		06-03-2019	Marzo	38	-				-
		08-04-2019	Abril	38	-				-
2019/20	30-03-2020	Marzo	38	-	-	228			
		28-04-2020	Abril	38	-				-
		26-05-2020	Mayo	38	-				-
		29-06-2020	Junio	38	-				-
		23-07-2020	Julio	38	-				-
		10-08-2020	Agosto	38	-				-
2020/21	12-02-2021	Febrero	38	-	-	228			
		12-03-2021	Marzo	38	-				-
		13-04-2021	Abril	38	-				-
		12-05-2021	Mayo	38	-				-
		16-06-2021	Junio	38	-				-
		14-07-2021	Julio	38	-				-
2021/22	17-12-2021	Diciembre	27	27	-	141	135	6	
		19-01-2022	Enero	27	27				-
		17-02-2022	Febrero	27	27				-
		14-03-2022	Marzo	27	27				-
		27-04-2022	Abril	33	27				6
2022/23	22-02-2023	Febrero	27	27	-	108	106,8	1,2	
		13-03-2023	Marzo	27	27				-
		12-04-2023	Abril	27	27				-
		30-05-2023	Mayo	27	25,8				1,2

Tabla A3. Trasvases autorizados por la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura desde octubre de 2014.

Mes actual	b	a2	a5
Enero	0,971	0,825	1,301
Febrero	0,631	2,997	4,454
Marzo	0,638	3,410	4,832
Abril	0,629	3,933	5,319
Mayo	0,718	2,416	3,257
Junio	0,714	1,911	2,564
Julio	0,562	3,379	4,242
Agosto	0,587	3,049	3,664
Setiembre	0,687	2,228	2,651
Octubre	0,794	1,983	2,399
Noviembre	0,933	1,178	1,504
Diciembre	1,012	0,996	1,400

Tabla A4. Parámetros para la predicción plurimensual de aportaciones.



CEDEX

Existencias conjuntas en Entrepeñas y Buedía (hm <sup>3</sup> )	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Total
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
100	2	1	1	1	1	1	2	2	2	3	3	2	21
200	2	1	1	1	1	2	2	3	3	4	4	3	27
300	3	2	1	1	2	2	3	3	4	6	6	4	37
400	3	2	2	2	2	3	3	4	5	7	7	5	45
500	4	2	2	2	2	3	4	5	6	8	8	5	51
600	4	2	2	2	3	4	4	5	6	9	9	6	56
700	5	3	2	2	3	4	5	6	7	10	10	7	64
800	5	3	2	2	3	5	5	7	8	12	11	8	71
900	6	3	3	3	3	5	6	7	9	13	12	8	78
1000	6	3	3	3	4	5	6	8	9	14	13	9	83
1100	7	3	3	3	4	6	7	8	10	15	14	10	90
1200	7	4	3	3	4	6	7	9	11	16	15	10	95
1300	8	4	3	3	4	6	7	9	11	16	16	11	98
1400	8	4	3	3	5	7	8	10	12	17	17	11	105
1500	8	4	4	4	5	7	8	10	12	18	18	12	110
1600	9	4	4	4	5	7	9	11	13	19	19	13	117
1700	9	5	4	4	5	8	9	11	13	20	20	13	121
1800	9	5	4	4	5	8	9	12	14	21	20	14	125
1900	10	5	4	4	5	8	10	12	15	22	21	14	130
2000	10	5	4	4	6	9	10	13	15	22	22	15	135
2100	11	5	4	4	6	9	10	13	16	23	23	15	139
2200	11	5	5	5	6	9	11	13	16	24	23	16	144
2300	11	6	5	5	6	9	11	14	16	25	24	16	148
2400	11	6	5	5	6	10	11	14	17	25	25	17	152
2500	12	6	5	5	7	10	11	14	17	26	25	17	155

Tabla A5. Evaporaciones mensuales esperables (hm<sup>3</sup>) según las existencias a comienzos de mes.



CEDEX

	1 nov 22	1 dic 22	1 ene 23	1 feb 23	1 mar 23	1 abr 23	1 may 23	1 jun 23				
Volumen embalsado en Entrepeñas y Buendía	473,0	481,0	595,5	720,1	724,5	716,6	681,4	637,8				
Volumen autorizado a trasvasar pendiente de enviar	7,5	15,0	30,0	50,0	47,1	35,5	28,0	26,0				
Volumen acumulado enviado desde La Bujeda	0,0	0,0	0,0	0,0	29,9	68,5	103,0	132,0				
Sureste	0,0	0,0	0,0	0,0	29,9	68,5	103,0	131,7				
Guadiana	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,3				
Aportación entrante a Entrepeñas y Buendía	20,4	25,8	131,0	145,1	57,8	62,2	43,2	33,1				
Volumen acumulado autorizado a trasvasar	7,5	15,0	30,0	50,0	77,0	104,0	131,0	158,0				
Desembalse desde Bolarque hacia el Tajo	18,4	16,1	15,7	15,9	16,7	21,8	32,9	34,7				
Evaporación	3,1	1,7	1,9	2,2	2,1	4,0	4,5	5,5				
Previsión circunstancias singulares relevantes	-	-	-	-	-	-	-	-				

Tabla A6. Datos básicos remitidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo en cumplimiento del procedimiento de aplicación de la regla de explotación del ATS (hm<sup>3</sup>).



CEDEX

	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
2022/23	<b>20,4</b>	<b>25,8</b>	<b>131,0</b>	<b>145,1</b>	<b>57,8</b>	<b>62,2</b>	<b>43,2</b>	<b>33,1</b>				
42	93,1	97,1	246,5	473,5	196,3	355,6	252,0	221,3	189,9	144,7	67,1	50,1
41	62,2	96,0	235,5	320,1	184,9	239,3	190,9	205,8	183,6	76,7	65,3	43,4
40	52,2	87,4	136,6	288,6	181,6	229,0	168,2	161,6	122,6	66,0	47,4	42,7
39	49,5	78,6	119,8	235,1	177,7	212,7	148,7	148,7	101,1	60,6	45,2	41,5
38	49,1	64,1	119,5	204,6	177,0	151,8	141,5	130,9	96,2	58,8	44,9	39,6
37	43,8	63,2	110,9	149,7	176,8	141,7	140,4	115,4	95,7	53,3	41,3	38,1
36	43,0	61,9	107,5	137,5	167,7	138,1	138,4	109,5	86,9	52,7	40,7	37,5
35	40,9	56,0	102,1	123,5	159,8	135,7	136,0	108,7	78,9	52,2	38,9	36,9
34	40,7	51,2	98,8	112,2	138,1	123,7	135,1	100,5	77,3	50,8	38,2	36,8
33	40,2	49,7	85,4	101,4	135,8	115,3	128,3	100,4	73,9	50,0	38,0	36,3
32	39,2	47,3	85,0	97,8	117,6	106,8	123,6	100,4	64,8	49,6	37,8	36,1
31	37,4	46,9	74,9	92,0	116,4	103,6	115,6	96,8	64,0	45,4	36,8	35,3
30	37,2	46,7	63,8	90,5	116,3	93,4	110,0	96,8	62,2	44,3	35,9	34,9
29	36,7	44,0	63,5	81,2	108,3	89,9	109,4	91,5	60,1	43,6	35,6	32,7
28	34,0	42,3	61,8	74,8	80,6	84,9	106,9	90,4	59,2	42,7	35,4	32,1
27	33,6	42,2	61,2	64,5	80,0	81,6	106,9	84,4	58,6	42,7	35,1	32,1
26	33,3	41,9	60,2	63,1	75,9	79,3	105,5	80,1	54,7	42,2	33,6	32,0
25	32,6	41,4	58,0	61,1	68,0	76,5	104,1	79,2	51,5	41,2	33,3	31,1
24	32,4	40,0	57,2	56,0	67,8	74,0	103,7	77,3	51,3	40,4	32,9	30,7
23	31,4	39,1	54,1	53,5	66,6	73,9	89,5	76,9	51,1	39,8	31,9	29,1
22	30,7	38,6	51,3	51,4	65,7	70,5	85,4	75,6	50,4	36,6	31,4	28,8
21	30,2	38,1	50,7	48,5	63,9	69,2	81,1	72,7	49,3	36,5	29,8	27,2
20	29,7	37,3	44,8	47,7	59,0	68,3	81,0	69,5	49,2	34,7	29,7	26,5
19	29,0	36,1	44,7	46,2	57,0	64,8	79,4	66,5	47,0	34,7	27,3	26,1
18	28,9	35,2	42,9	45,8	52,1	62,3	74,9	63,5	46,8	34,4	26,9	25,5
17	28,5	34,3	42,1	45,6	47,7	59,8	65,8	59,2	44,5	32,7	26,7	25,4
16	28,1	33,9	40,7	44,8	47,5	58,2	64,7	59,1	42,6	32,0	26,4	24,6
15	28,0	33,7	36,9	42,6	42,1	58,2	64,2	57,2	41,3	31,9	26,4	24,3
14	28,0	30,6	36,9	41,2	41,1	53,8	63,2	56,9	41,2	31,8	26,3	24,2
13	27,5	30,3	35,1	41,1	37,2	50,8	51,5	51,6	39,3	31,0	26,1	23,8
12	26,2	29,8	34,9	40,1	33,2	46,9	51,1	51,5	37,5	30,4	25,9	23,7
11	25,7	27,8	34,3	38,5	32,7	45,0	49,8	49,9	37,3	29,5	25,8	23,5
10	25,0	27,6	34,3	38,1	32,6	43,3	47,7	49,5	36,6	28,1	25,7	22,6
9	24,0	25,5	32,3	33,3	32,4	43,0	47,3	47,7	33,7	27,9	24,7	22,3
8	23,4	23,0	31,9	33,0	32,4	37,8	42,9	39,7	33,3	27,4	22,2	21,1
7	22,9	22,0	31,3	31,6	32,1	37,7	40,4	39,0	30,3	27,0	20,2	19,3
6	21,6	21,3	30,7	31,4	29,1	36,6	38,1	37,9	30,0	25,7	19,8	19,3
5	21,5	21,1	28,1	30,1	29,0	36,2	35,9	37,3	29,7	23,6	19,8	18,6
4	21,3	20,9	25,9	27,6	28,2	31,3	33,8	35,8	29,4	22,9	19,6	18,5
3	19,6	20,9	23,2	25,2	28,0	30,8	31,4	34,4	26,2	22,4	19,4	16,9
2	17,2	20,3	18,5	22,1	23,1	30,6	31,0	31,2	26,0	21,7	19,4	13,3
1	15,0	15,2	17,0	21,1	19,4	23,3	28,7	28,9	20,3	18,8	14,4	12,7

Tabla A7. Aportaciones entrantes a Entrepeñas y Buendía desde 1980/81 hasta 2021/22 ordenadas de mayor a menor dentro de cada mes y aportaciones en los meses transcurridos de 2022/23 (hm<sup>3</sup>). Señaladas en rojo las posiciones que ocupan las aportaciones de este año hidrológico. Marcadas con recuadro las aportaciones del año hidrológico anterior (2021/22).

	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
2022/23	<b>20,4</b>	<b>46,2</b>	<b>177,2</b>	<b>322,3</b>	<b>380,1</b>	<b>442,3</b>	<b>485,5</b>	<b>518,6</b>				
42	93,1	149,1	361,2	796,2	956,0	1.064,5	1.170,0	1.254,4	1.305,9	1.347,1	1.382,2	1.419,0
41	62,2	140,8	322,7	532,1	708,9	1.049,4	1.124,3	1.187,8	1.252,6	1.302,6	1.343,3	1.375,4
40	52,2	140,1	225,1	510,9	619,2	769,4	937,5	1.086,2	1.182,4	1.248,4	1.295,8	1.339,2
39	49,5	139,6	214,5	425,7	593,4	695,7	801,8	910,5	1.008,8	1.136,3	1.203,4	1.253,5
38	49,1	125,7	212,0	408,6	556,7	672,7	799,9	907,7	991,6	1.059,6	1.097,6	1.129,7
37	43,8	104,1	204,0	379,0	533,5	671,6	776,8	896,7	974,5	1.023,9	1.062,8	1.104,3
36	43,0	93,1	203,2	348,6	525,0	666,7	758,1	873,5	970,6	1.017,2	1.055,4	1.091,5
35	40,9	93,1	193,2	<b>330,7</b>	<b>468,8</b>	542,7	657,2	808,0	932,1	972,5	1.008,4	1.039,5
34	40,7	90,8	189,2	295,9	373,0	487,3	646,4	764,2	843,1	895,8	943,3	986,0
33	40,2	86,5	<b>183,7</b>	270,4	363,3	479,8	594,2	747,6	802,2	878,0	937,1	975,2
32	39,2	85,7	168,7	265,9	361,6	<b>466,2</b>	581,1	703,7	801,3	845,0	880,6	911,3
31	37,4	84,7	167,6	249,0	358,8	432,8	568,7	660,2	762,9	807,2	838,6	874,5
30	37,2	78,6	161,4	236,3	351,6	432,5	558,4	658,4	755,9	801,3	834,9	867,4
29	36,7	77,6	152,6	231,8	338,4	432,4	554,9	651,7	711,8	751,6	786,4	823,3
28	34,0	76,2	150,3	223,6	332,5	431,6	544,5	611,4	708,8	751,0	784,9	810,3
27	33,6	76,1	143,9	223,0	316,3	423,9	512,6	596,1	654,8	689,3	721,2	747,9
26	33,3	75,9	143,8	205,2	290,8	422,4	512,2	592,7	637,4	673,9	712,6	747,7
25	32,6	75,8	137,1	197,4	286,2	414,5	496,7	569,1	617,5	667,7	703,6	730,8
24	32,4	75,4	<b>131,9</b>	190,4	280,6	392,2	<b>495,7</b>	566,2	608,9	654,4	687,3	720,0
23	31,4	<b>74,7</b>	131,0	<b>186,3</b>	272,6	354,2	466,8	562,2	605,7	652,2	682,0	718,3
22	30,7	74,1	130,3	<b>179,6</b>	261,3	328,7	460,8	561,3	604,8	634,4	661,7	687,2
21	30,2	71,3	126,8	176,8	252,9	322,4	444,3	<b>544,7</b>	602,5	633,6	659,5	680,6
20	29,7	70,2	121,4	176,7	243,2	316,7	442,0	504,1	594,0	623,5	649,4	673,0
19	29,0	70,1	120,6	172,4	237,8	311,1	411,5	486,8	531,3	564,0	601,4	633,4
18	28,9	69,8	116,5	170,0	226,9	308,1	407,6	486,3	530,1	560,5	590,7	615,0
17	28,5	69,7	113,7	162,6	225,1	304,6	390,1	484,2	521,7	556,2	582,7	610,4
16	28,1	65,7	108,4	161,9	219,4	297,6	385,9	481,7	515,0	553,7	580,1	603,6
15	<b>28,0</b>	62,9	108,3	161,7	213,5	281,8	358,8	408,7	495,6	546,0	572,9	602,0
14	<b>28,0</b>	61,1	107,4	159,1	<b>212,0</b>	266,5	355,4	394,4	428,0	461,2	487,3	511,1
13	27,5	59,9	105,9	156,3	209,2	<b>262,8</b>	330,0	<b>387,7</b>	426,5	449,7	477,0	503,1
12	26,2	59,7	105,6	148,8	198,9	250,2	<b>328,6</b>	<b>379,5</b>	<b>418,0</b>	<b>445,0</b>	469,9	493,5
11	25,7	53,8	102,6	148,5	196,0	245,8	294,2	353,4	404,3	440,9	467,2	489,8
10	25,0	53,6	95,2	146,8	194,4	240,5	278,9	347,4	396,6	440,2	<b>464,8</b>	<b>488,4</b>
9	24,0	49,4	94,6	143,8	182,0	232,2	276,8	336,1	392,7	424,5	458,6	<b>483,4</b>
8	23,4	49,3	88,0	143,7	176,4	231,0	274,1	327,0	382,9	420,8	450,9	475,1
7	22,9	48,9	86,2	141,7	173,8	227,0	270,5	317,5	368,6	411,0	436,7	461,3
6	21,6	<b>46,4</b>	84,9	113,2	172,8	222,6	266,0	311,2	348,5	372,1	391,9	407,3
5	21,5	44,8	79,7	109,7	143,9	219,4	265,1	309,9	339,9	365,6	385,0	404,6
4	<b>21,3</b>	41,8	78,3	107,5	141,4	211,5	251,5	303,0	332,7	355,1	374,7	403,8
3	19,6	40,5	68,0	101,8	137,7	180,5	247,4	278,6	304,8	327,7	347,1	364,0
2	17,2	38,3	59,0	95,6	118,7	172,1	212,5	260,2	289,5	317,0	341,6	361,0
1	15,0	30,2	47,2	68,3	87,7	142,0	211,9	240,8	261,1	279,9	294,3	307,6

Tabla A8. Aportaciones entrantes a Entrepeñas y Buendía desde 1980/81 hasta 2021/22 acumuladas desde octubre de cada año y ordenadas de mayor a menor dentro de cada periodo y aportaciones en los meses transcurridos de 2022/23 (hm<sup>3</sup>). Señaladas en rojo las posiciones que ocupan las aportaciones de este año hidrológico. Marcadas con recuadro las aportaciones acumuladas del año hidrológico anterior (2021/22).